



**ACTA DE LA SESION EX-  
TRAORDINARIA DEL AYUNTA-  
MIENTO PLENO CELEBRADA EL  
DIA 22 DE OCTUBRE DE  
1992.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

D. José Luis Blanco Velasco

**Concejales:**

- D. Agustín Sacristán Peribáñez (PSOE)
- D. Maximiliano Puerro del Tell (PSOE)
- D. Luis Pérez Lara (PSOE)
- D. Angel Escribano Heras (PSOE)
- D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)
- D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro (PSOE)
- D. José Luis de la Hoz Pereira (PSOE)
- D. Pedro García Delgado (PSOE)
- D<sup>a</sup> María Josefa Aguado del Olmo (PP)
- D. Victor Matías Sánchez (PP)
- D<sup>a</sup> María Dolores de Diego Fernández (PP)
- D. Miguel A. Montilla Soriano (PP)
- D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
- D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)
- D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Escudero Solórzano (PP)
- D. Angel Requena Fraile (IU)
- D<sup>a</sup> María Belén de Ves Rodríguez (IU)
- D. Enrique Vilches Arribas (IU)
- D. José Antonio Fernández Santín (IU)
- D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
- D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)
- D. Manuel Marfil Batista (PRIM)

**Interventor:**

D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz

**Secretario en funciones:**

D. Enrique Seoane Horcajada

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo

las 13,00 horas del día 22 de octubre de 1992, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Blanco Velasco, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho, que durante el punto nº 23 se ausentó de la Sala el Sr. Montilla Soriano.

Se trataron los siguientes asuntos:

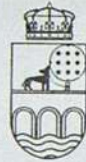
**Nº 1. DAR CUENTA Y APROBAR, SU EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario, el día 24 de septiembre presente año, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarle íntegramente.

**Nº 2. DAR CUENTA DE NUEVAS ADSCRIPCIONES DE CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS Y PATRONATOS MUNICIPALES DE SERVICIOS Y V CENTENARIO DE LA FUNDACION DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.** Se da cuenta del escrito nº 14.214 de Registro de Entrada, de fecha 23 de septiembre último, por el que el Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español comunica, conforme a lo establecido en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 10.b) y 5.2 de los Estatutos de los Patronatos Municipales de Servicios y V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes respectivamente, las siguientes adscripciones de los distintos Concejales de ese Grupo:

**Comisión Informativa del Area Técnica:**

- D. Agustín Sacristán Peribáñez
- D. Angel Escribano Heras
- D. José Luis de la Hoz Pereira
- D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez

**Comisión Informativa del Area Económico-Financiera:**



- D. Maximiliano Puerro del Tell
- D. Angel Escribano Heras
- D. Pedro García Delgado
- D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro

Comisión Informativa del Area Administrativa:

- D. Angel Escribano Heras
- D. Agustín Sacristán Peribáñez
- D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez
- D. Pedro García Delgado

Comisión Informativa del Area Social:

- D. Luis Pérez Lara
- D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez
- D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro
- D. Fernando Hernández Calvo

Patronato Municipal de Servicios:

- D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro
- D. José Luis de la Hoz Pereira
- D. Fernando Hernández Calvo
- D. Maximiliano Puerro del Tell

Patronato V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes.

- D. Agustín Sacristán Peribáñez
- D. Luis Pérez Lara
- D. José Luis de la Hoz Pereira
- D. Pedro García Delgado

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PLANEAMIENTO

Nº 3. G-4/89, PROPUESTA DE TOMA DE POSESION Y DESALOJO DE LA EDIFICACION EXISTENTE EN LA ANTIGUA FINCA 32-1<sup>a</sup> DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR EE. Se procede a dar cuenta de las actuaciones del expediente de referencia, así como del escrito nº 13.578 presentado el 17 de septiembre de 1992 por D<sup>a</sup> Carmen Losantos, en nombre y representación de la Junta de Compensación "Los Alamillos" del Sector EE del Plan General Municipal de Ordenación, en el que solicita a este Ayuntamiento dicte resolución



acordando el desalojo de la edificación existente sobre la finca 32-primeras del Proyecto de Compensación que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de julio de 1989,

Iniciado debate, se produce la siguiente intervención:

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Simplemente quiero decir que como estimamos son necesarias las tomas de posesión y desalojos de las edificaciones a que se refieren éste y el siguiente punto del orden del día, para el desarrollo del Sector EE, es por lo que vamos a prestar aprobación a ambos puntos.

Tras de lo cual, y

RESULTANDO que la formalización de las operaciones compensatorias se produjo en virtud de Acta de Protocolización otorgada el 26 de octubre de 1989, ante el Notario D. Juan A. Fernández Ciudad, como sustituto de la Notaría vacante de San Sebastián de los Reyes, cuyo documento tuvo acceso al Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes y se inscribió el 28 de noviembre de 1989.

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación aprobado prevé que la edificación propiedad en su día de Luis Esteban e Hijos, S.L., que se halla situada sobre la primitiva finca 32-1ª del Proyecto de Compensación, "es incompatible con el planeamiento por lo que habrá de ser objeto de demolición previa valoración de su importe que se satisfará al propietario con cargo al P.U. en concepto de gastos."

La valoración a que se hace referencia consta en el Proyecto de Compensación y asciende a 4.504.012 Ptas. que la Junta ofrece pagar en su día a Luis Esteban e Hijos, S.L. habiendo depositado tal cantidad en la Caja de este Ayuntamiento y a disposición de aquéllos.

RESULTANDO que, pese a tal previsión, la finca no se ha demolido y, por consecuencia, no pueden finalizarse las obras de urbanización del Sector EE singularmente en un espacio públicos destinado a equipamiento deportivo.



Procede dejar constancia de que la Junta de Compensación del Sector mediante requerimiento notarial practicado el 3 de julio de 1992, se dirigió a la entidad Luis Esteban e Hijos, S.L. en su domicilio social de plaza de la Iglesia nº 3 de San Sebastián de los Reyes, con objeto de que, en plazo de un mes, procediese a desalojar la edificación poniéndola a disposición de la Administración actuante para su posterior demolición y ejecución de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que la ejecutividad del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación es directa consecuencia, no sólo de la presunción de legalidad de los actos administrativos (artículos 45.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo y 41.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), sino también y, sobre todo, por virtud del principio de eficacia de la actuación administrativa. (artículo 103.1. de la Constitución).

En consecuencia, alzada la suspensión de la ejecutividad de dicho acto (Aprobación del Proyecto de Compensación del Sector EE) por auto del Tribunal Superior de Justicia de 28 de noviembre de 1991, nada obsta a que la Administración proceda a la ejecución material de sus previsiones de acuerdo con el procedimiento exigible.

CONSIDERANDO que, señalado esto, es de precisar que, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Gestión Urbanística, en su relación con el artículo 98.2. del citado texto reglamentario, al tratarse de una edificación que debe demolerse procede decretar "su inmediato desalojo y demolición."

CONSIDERADO que según el artículo 174.3. del Reglamento de Gestión Urbanística "la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación produce los efectos jurídicos que la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación" y, por tanto, "las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas..."; llevado esto al caso que se examina, procede señalar que el Ayuntamiento se ha subrogado, por título de adjudicación por cesión obligatoria, en la titu-



laridad de la antigua finca 32-1ª del Proyecto de Compensación que, actualmente, integra la finca registral nº 26.608, obrante al folio 67 del tomo 453, libro 371, incrito en favor del Ayuntamiento y que es la parcela obrante al folio 200 del Inventario, constituyendo bien de dominio público de uso público (se acredita lo anterior por nota simple del Registro de la Propiedad y certificación del Secretario del Ayuntamiento).

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 125 del Reglamento de Gestión Urbanística "el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación a efectos expropiatorios" y, por ello, conforme al artículo 52.2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación administrativa puede realizarse al haber depositado la Junta de Compensación en la Caja de este Ayuntamiento, a disposición de Luis Esteban e Hijos, S.L. la cantidad de 4.504.012 Ptas., sin perjuicio de las revisiones que procedan.

El Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente los informes jurídicos emitidos al respecto y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 19 de octubre actual, acuerda por unanimidad:

1º. Notificar a Luis Esteban e Hijos, S.L. que en la Caja de esta Entidad Local y a su disposición se ha depositado por la Junta de Compensación del Sector EE la cantidad de 4.504.012 Ptas. en concepto de indemnización por la edificación que, como incompatible con el planeamiento, debe demolerse.

2º. Requerir a la citada sociedad mercantil para que, en el plazo de diez días desaloje la finca y edificación que, en su día se aportó a la Junta de Compensación del Sector EE y que, actualmente, es propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con entrega de llaves y apercibimiento de que, desatendido el requerimiento, el Presidente de la Corporación dispondrá el lanzamiento.

Nº 4. G-4/89, PROPUESTA DE TOMA DE POSESION Y DESALOJO DE LA EDIFICACION EXISTENTE EN LA ANTIGUA FINCA 33 DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR EE. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, así como el escrito nº 13.577 presentado el 17



de septiembre de 1.992 por D<sup>a</sup> Carmen Losantos, en nombre y representación de la Junta de Compensación "Los Alamillos" del Sector EE del Plan General Municipal de Ordenación, en el que solicita a este Ayuntamiento dicte resolución acordando el desalojo de la edificación existente sobre la finca 33 del Proyecto de Compensación que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de julio de 1989, y

RESULTANDO que la formalización de las operaciones compensatorias se produjo en virtud de Acta de Protocolización otorgada el 26 de octubre de 1989, ante el Notario D. Juan A. Fernández Ciudad, como sustituto de la Notaría vacante de San Sebastián de los Reyes, cuyo documento tuvo acceso al Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes y se incribió el 28 de noviembre de 1989.

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación aprobado prevé que la edificación propiedad en su día de D. Antonio Canive Fernández y D<sup>a</sup> Encarnación Lázaro Acebes, que se halla situada sobre la primitiva finca 33 del Proyecto de Compensación, "es incompatible con el planeamiento por lo que habrá de ser objeto de demolición previa valoración de su importe que se satisfará al propietario con cargo al P.U. en concepto de gastos."

La valoración a que se hace referencia consta en el Proyecto de Compensación y asciende a 37.047.927 Ptas. que la Junta ofrece pagar a los antes citados propietarios habiendo depositado tal cantidad en la Caja de este Ayuntamiento y a disposición de aquéllos.

RESULTANDO que, pese a tal previsión, la finca no se ha demolido y, por consecuencia, no pueden finalizarse las obras de urbanización del Sector EE singularmente en espacios públicos destinados a equipamiento deportivo, en parte y en otra parte, a parques y jardines y áreas peatonales.

Procede dejar constancia de que la Junta de Compensación del Sector mediante requerimiento notarial practicado el 3 de julio de 1992, se dirigió a los propietarios en el domicilio de San Sebastián de los Reyes, Camino de la Pesadilla n<sup>o</sup> 5 con obje-

to de que, en plazo de un mes, procediesen a desalojar la edificación poniéndola a disposición de la Administración actuante para su posterior demolición y ejecución de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que la ejecutividad del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación es directa consecuencia no sólo de la presunción de legalidad de los actos administrativos (artículos 45.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo y 41.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) sino también y, sobre todo, por virtud del principio de eficacia de la actuación administrativa. (artículo 103.1. de la Constitución).

En consecuencia, alzada la suspensión de la ejecutividad de dicho acto (Aprobación del Proyecto de Compensación del Sector EE) por auto del Tribunal Superior de Justicia de 28 de noviembre de 1991, nada obsta a que la Administración proceda a la ejecución material de sus previsiones de acuerdo con el procedimiento exigible.

CONSIDERANDO que, señalado esto, es de precisar que, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Gestión Urbanística, en su relación con el artículo 98.2. del citado texto reglamentario, al tratarse de una edificación que debe demolerse procede decretar "su inmediato desalojo y demolición."

CONSIDERANDO que según el artículo 174.3. del Reglamento de Gestión Urbanística "la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación produce los efectos jurídicos que la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación" y, por tanto, "las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas..."; llevado esto al caso que se examina, procede señalar que el Ayuntamiento se ha subrogado, por título de adjudicación por cesión obligatoria, en la titularidad de la antigua finca 33 del Proyecto de Compensación que, actualmente, integra la finca registral nº 26.612, obrante al folio 73 del tomo 453, libro 371, inscrito en favor del Ayuntamiento y que es la parcela obrante al folio 202 del Inventario, constituyendo bien de dominio público de uso públi-



co (se acredita lo anterior por nota simple del Registro de la Propiedad y certificación del Secretario del Ayuntamiento).

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 125 del Reglamento de Gestión Urbanística "el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación a efectos expropiatorios" y, por ello, conforme al artículo 52.2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación administrativa puede realizarse al haber depositado la Junta de Compensación en la Caja de este Ayuntamiento, a disposición de D. Antonio Canive y su esposa D<sup>a</sup> Encarnación Lázaro la cantidad de 37.047.927 Ptas., sin perjuicio de las revisiones que procedan.

El Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente los informes jurídicos emitidos al respecto y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 19 de octubre actual, acuerda por unanimidad:

1º. Notificar a D. Antonio Canive Fernández y su esposa D<sup>a</sup> Encarnación Lázaro Acebes que, en la Caja de esta Entidad Local y a su disposición se ha depositado por la Junta de Compensación del Sector EE la cantidad de 37.047.927 Ptas. en concepto de indemnización por la edificación que, como incompatible con el planeamiento, debe demolerse.

2º. Requerir a los citados propietarios y a la mercantil Industrias Canive, S.A. para que, en el plazo de un mes desaloje la finca y edificación que, en su día se aportó a la Junta de Compensación del Sector EE y que, actualmente, es propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con entrega de llaves y apercibimiento de que, desatendido el requerimiento, el Presidente de la Corporación dispondrá el lanzamiento.

Nº 5. G-2/91, APROBACION, SI PROCEDE, DE LA VALORACION EFECTUADA POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PARA INDEMNIZAR LA CONSTRUCCION SITA EN EL SISTEMA GENERAL AB. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y dada cuenta de la valoración efectuada por el Servicio Técnico Municipal de Arquitectura respecto de la construcción existente en el Sistema General AB, propiedad de D. Manuel Bravo Pérez, y cuya indemnización corresponde al

Ayuntamiento, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 28 de septiembre último, acuerda por unanimidad:

1º. Ofrecer a D. Manuel Bravo Pérez la indemnización de 834.296 Ptas. como valor correspondiente a la edificación rústica de una planta, de 69 m<sup>2</sup>, situada sobre el Sistema General AB.

2º. Para el supuesto de conformidad del interesado, que deberá manifestar por escrito en plazo de veinte días, se procederá a la firma del Acta de ocupación y pago.

3º. Aprobar el referido gasto de 834.296 pesetas con cargo a la partida 43203-600 del vigente Presupuesto, donde existe consignación suficiente según se deduce del informe de la Intervención Municipal de 21 de los corrientes, incorporado al expediente.

Nº 6. P-5/88, RECEPCION PROVISIONAL DE OBRAS DE JARDINERIA EN EL SECTOR EE. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, así como el escrito 13.572 de Entrada y fecha de 17 de septiembre, por el que la Junta de Compensación "Los Alamillos" solicita, de una parte, la recepción de la jardinería del Sector "EE", que había sido excluida de la recepción de las obras de Urbanización del citado Sector (acuerdo del Pleno de 31 de julio de 1992) y, en otro sentido, la devolución del aval constituido en su día para responder de los compromisos derivados de la urbanización, el Ayuntamiento Pleno, vistos informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 20 de octubre actual y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 28 de septiembre último, acuerda por unanimidad:

1º. Recibir de la Junta de Compensación del Sector "EE" la jardinería de dicho Sector.

2º. Comunicar a la Junta que no procede la devolución del aval, de acuerdo con la cláusula tercera del Acta de Compromiso firmada el 8 de julio de 1987, ya que aquél se constituyó para garantizar la urbanización hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento.



Nº 7. P-2/92, PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 1-BB. Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Or-yeco, S.A. para aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-BB que desarrolla determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación, e iniciado debate, se produce la siguiente intervención:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo está de acuerdo con el dictamen pero considerábamos que era necesario por nuestra parte dar una explicación, ya que es la tercera vez que votamos algo relacionado con el Sector 1-BB en los últimos meses. Nuestra postura la primera vez fué contraria, la siguiente vez fué la de abstención y en esta ocasión va a ser favorable. Queremos hacer constar que las dudas que hemos tenido durante este período nos las han resuelto; entre otros, nos las han resuelto los promotores. Consideramos que, al final, el protocolo es lo suficientemente bueno, aunque se trata ahora de una aprobación provisional. En este sentido, queremos decir, a efectos de su constancia en acta, que las reticencias que teníamos las hemos ido solventando, con el fin de que no se vean incoherencias respecto a nuestras votaciones.

Concluida la intervención, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 18 de junio de 1992 se aprobó inicialmente, bien que sujeta la eficacia al cumplimiento de determinadas condiciones, el Plan de Ordenación citado, disponiéndose, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública.

RESULTANDO que la participación pública se articuló mediante anuncios publicados en el diario Ya de 29 de julio de 1992 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid correspondiente al día 30 del mismo mes y año.

RESULTANDO que en las actuaciones obra certificación del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 1992, acreditativa de la realización del trámite de información pública, sin que conste la formulación de alegaciones.

No obstante, se deja constancia de la recepción del escrito nº 04/041567.0/92 del Servicio de Estructuras de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, referido a la colada del Camino de Barajas y a la contestación municipal contenida en el escrito nº 6.374 de Salida. Ambos documentos obran en el expediente de su razón.

VISTOS el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la representación legal de Oreyco, S.A., de 14 de octubre actual así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 28 de septiembre pasado, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

1º. Declarar cumplidas las condiciones a que se sujetaba la eficacia del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-BB.

En cuanto a la redefinición del Plan de Etapas se estima que no es necesaria ya que el consignado en el Plan Parcial se ajusta esencialmente a los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley autonómica 4/1984 de 10 de febrero, sin perjuicio de precisar, en el Acta de Compromisos, los relativos a construcción de instalaciones dotacionales.

2º. Aprobar con carácter provisional el Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-BB, remitiendo copia del expediente instruido y ejemplar diligenciado del proyecto a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 116. c) del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

3º. Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones procedentes en orden a la ejecución de estos acuerdos.

## PERSONAL

**Nº 8. BASES PARA REALIZACION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREAR UNA LISTA DE ESPERA EN ORDEN A LA CONTRATACION DE OPERARIOS PARA SUSTITUCIONES.** Se procede a dar cuenta de las Bases de las pruebas se-



lectivas para crear una lista de espera en orden a la contratación de operarios para sustituciones, así como del dictamen de la Comisión Informativa y de Servicios, de 30 de septiembre de 1992,

E iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros, como ya anunciamos en la Comisión Informativa, nos vamos a abstener.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nuestro Grupo votó no en la Comisión Informativa y aquí queremos explicar brevemente cuál fue su motivo: nos parecía oportuno que en casos de sustituciones atendamos a criterios de economía social y consideramos que hay colectivos marginados de la población que podrían ser los adecuados para realizar estas sustituciones que nunca suelen ser largas. Por tanto, nosotros seguimos manteniendo nuestra propuesta en el sentido de que en lugar de confeccionar unas bases se atiendan criterios relativos a Servicios Sociales en concreto, que estas sustituciones de peonaje se realicen por colectivos marginados.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Nuestro Grupo fué el primero que expuso en la Comisión el tema de las personas que tendrían acceso a estas sustituciones. No obstante, la propuesta que hicimos fue que se retirara de las bases "antecedentes penales" y se cambiara por "declaración jurada" para que, de alguna manera, diéramos una oportunidad a todas estas personas a que se ha referido el Sr. Requena, tales como drogodependientes. No obstante, consideramos que hay que hacer unas bases, y por ello nuestro Grupo va a votar a favor de las mismas.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Nosotros vamos a votar a favor porque las Bases, tal como vienen, no cierran la puerta a las personas a que se aluden aquí pueden igualmente acceder a realizar estas sustituciones. En todo caso, este Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Servicios tienen precedentes de haber empleado a personas drogodependientes o que tienen algún problema de marginación social; ahí están en nuestras dependencias algunos de ellos. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor de las Bases.



Sr. Requena Fraile (IU): Lo que vemos es que no hay desacuerdo en los criterios, sino desacuerdo en la materialización. Nosotros creemos estas no son las Bases adecuadas para esos objetivos de que determinados sectores de la población puedan ser reintegrados con más facilidad y el puesto de trabajo, aunque sea con carácter temporal, puede ser una forma. Por eso vamos a votar no. Nos alegra de todas formas que todos compartamos el criterio.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), cinco en contra (IU) y dos abstenciones (PRIM):

1º. Aprobar las referidas bases propuestas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos con la única modificación introducida por la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios en su dictamen.

2º. Convocar las oportunas pruebas selectivas en forma reglamentaria.

Nº 9. BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS. Se procede a dar cuenta de las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B) vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1991,

Iniciado debate, se redgistra la siguiente intervención:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros en la Comisión también votamos en contra y propusimos (y además quedamos en darlo por escrito) una serie de modificaciones a las bases. Una de ellas fué aceptada, pero consideramos que al no haber sido acogidas el resto tenemos que seguir defendiendo la propuesta alternativa de acuerdo con el papel que se ha entregado a todos los Grupos y proponemos que se vote independientemente porque es una propuesta alternativa.



Concluida esa intervención, se somete en primer lugar a votación la propuesta alternativa de Izquierda Unida consistente en efectuar las siguientes modificaciones en las Bases:

«Cuarta) TRIBUNAL CALIFICADOR:

**Presidente:** el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** el de la Corporación.

**Vocales:**

- El Jefe de Servicio Municipal correspondiente
- Un Técnico designado por la Comunidad de Madrid
- Un Catédrico de la Escuela de Ingenieros
- Un funcionario con titulación del Grupo A o B designado por la Junta de Personal
- Un Concejal de la Oposición Municipal, con la titulación requerida

Con voz pero sin voto:

- Un miembro del Comité de Trabajadores
- Un representante por cada grupo político presente en el Ayuntamiento a excepción del Grupo al que corresponda el vocal con derecho a voto.

4-4: "El Tribunal..." Después del punto añadir: "así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes".

4-5: Añadir: "Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades".

Quinta) PROCESO SELECTIVO:

**Añadir en otros estudios:** "Puntuación por duración en horas de los cursos (un mínimo de 0,2 por cada 25 horas)".

**Suprimir** en este apartado la realización de una entrevista.

En el punto 6.2, donde dice: "Atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento" deberá decir: "... de la Administración"»

Dicha propuesta resulta rechazada por siete votos a favor (IU y PRIM) y dieciocho en contra (PSOE y PP).

Seguidamente, se somete a la consideración del Pleno la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 30 de septiembre de 1992, resultando aprobada por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), cinco en contra (IU) y dos abstenciones (PRIM).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitido al respecto el día 30 de septiembre de 1992, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las referidas bases con las modificaciones que se indican a continuación:

- En el punto 6.2, donde dice: "Atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento" deberá decir: "... de la Administración"»

SEGUNDO. Convocar las oportunas pruebas selectivas en forma reglamentaria.

## CONTRATACION

Nº 10. CON. 26/91-B, AMPLIACION MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION O (LA VIÑA). Vistas las actuaciones del expediente de referencia e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:



**Sr. Requena Fraile (IU):** Estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa pero al mismo tiempo hay un informe de Intervención hablando sobre las dificultades presupuestarias, por ello solicito que en el acuerdo se recojan los dos temas.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** En los mismos términos que el Sr. Requena: cuando nosotros informamos esto en la Comisión Informativa no sabíamos que el gasto tenía que ser con cargo al Presupuesto de 1993.

**Sr. Puerro del Tell (PSOE):** Hay otra alternativa: dado que se iniciará en breve la liquidación de las cuotas de urbanización del Sector 0 (La Viña), las primeras recaudaciones podrían servir para fundamentar una modificación de créditos por suplemento que amparase dicha ampliación contractual.

**Sr. Interventor:** En el informe de Intervención vienen recogidas ambas posibilidades. Lo cierto es que dadas las fechas del año en que nos encontramos, la liquidación y recaudación de las cuotas de urbanización es difícil de ejecutar, pero caben las dos posibilidades.

**Sr. Presidente:** Como hay dos posibilidades, en primer lugar se podía aprobar dicho gasto con cargo a la recepción de los ingresos de las cuotas de urbanización y alternativamente la segunda posibilidad apuntada.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Yo considero que ambos casos requieren una nueva reunión del Pleno, porque si se aprueba con cargo al próximo ejercicio está claro que tenemos que contemplarlo en el Presupuesto de 1993 y tiene que pasar por el Pleno, y si tenemos que aprobar una partida tenemos que tramitar una modificación presupuestaria. Por tanto, en ambos casos se tendría que reunir de nuevo el Pleno. Simplemente se podrían dejar pendientes las dos alternativas contenidas el informe de Intervención y después reunirnos y adoptar la alternativa que más nos convenga en esos momentos.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Yo creo que esa no es una postura válida pues no se puede adoptar ningún acuerdo sin una consignación presupuestaria. Por lo



tanto, debemos aprobar el gasto con cargo a este ejercicio o al próximo. Por ello, ya que estamos un poco apretados económicamente, yo propongo que el gasto se apruebe con cargo al próximo ejercicio y dejemos ahora el asunto solucionado.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Yo creo que ante la opinión del Sr. Matías tenía que intervenir Intervención. Pero ya ha habido otros casos donde hemos asumido compromisos de gasto que es de lo que se trata: de asumir aquí el compromiso de gasto, aunque sabemos que no tenemos partida presupuestaria. Por lo tanto, aprobamos el dictamen de la Comisión asumiendo el compromiso de gasto.

**Sr. Interventor:** Se puede asumir el compromiso de gasto de una forma o de otra o alternativamente. Pero el compromiso de gasto debe salir de este Pleno porque no se podría aprobar la ampliación de las obras a que nos referimos sin existir un compromiso de asignación presupuestaria.

**Sr. Puerro del Tell (PSOE):** Se puede aprobar el gasto con cargo al Presupuesto de 1993.

Ultimado el debate, y

RESULTANDO que a tenor de lo informado por Pacsa, entidad adjudicataria de las obras complementarias de la urbanización de la Unidad de Gestión O, ratificado por la Dirección Facultativa de las mismas, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 1992, registrado con el número 14.530, es preciso aprobar las medidas adicionales que se proponen, cuyo coste asciende a 1.799.621 pesetas.

CONSIDERANDO que la Administración puede acordar modificaciones en el proyecto de obras cuando sean consecuencias de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto.

CONSIDERANDO que tanto el contratista como la Dirección Facultativa de las obras están conformes con el número y precio de las unidades de obra a ejecutar.



CONSIDERANDO que la modificación del proyecto implica un desajuste en la financiación de las obras inicialmente prevista.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la modificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Ley 781/1976, de 18 de abril, por ser el órgano que autorizó la celebración del contrato.

VISTOS igualmente los informes de la Sección de Contratación y de la Intervención Municipal de Fondos, de 7 y 21 de octubre actual respectivamente, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 13 del mismo mes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar la ampliación de medidas de seguridad e higiene de las obras complementarias de la Unidad de Gestión O (La Viña), cuyo presupuesto de ejecución asciende a 1.799.621 pesetas (IVA incluido).

2º. Comprometer la creación de dotación presupuestaria a tal fin en el ejercicio 1993, por el importe citado.

Nº 11. CON. 16/92, SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN LA AVDA. DE LA SIERRA. Examinadas las actuaciones del expediente reseñado, vista la propuesta formulada el 24 de julio pasado por la Sección de Contratación así como la documentación aportada por el Sr. Durán Sanz en escrito 13.497 de 6 de septiembre del año en curso, en el que solicita la concesión de un espacio público para construcción de un aparcamiento en cooperativa, e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nosotros vamos a seguir manteniendo lo que dijimos en la Comisión Informativa: que sin excluir a esta cooperativa ni a ninguna otra, que se realizara un estudio sobre las necesidades de la zona y, por supuesto, a esta cooperativa, que ha sido la primera que lo ha solicitado, darle la opción para que complete el número de socios requerido y una vez que tengamos el estudio adoptar la postura más conveniente a los inte-

reses municipales.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Muy similar: es decir, el estudio de mercado es realmente es que una cooperativa llegue a conseguir el número de socios suficientes como para poder hacerlo. Entonces lo que sí dijimos en la Comisión y lo seguimos manteniendo es no desanimar a un colectivo que se pone en marcha. Entonces le animamos, lo que ocurre es que no queremos dar prioridad a un colectivo que todavía no consideramos que alcanza la entidad suficiente. Por tanto, a nuestro entender, le tenemos que seguir animando. Y hay una segunda cosa importante que nosotros dijimos: en la zona de arriba el Ayuntamiento va a hacer un aparcamiento de 200 plazas y hay que saber en qué medida va a interferir uno de nuestros mecanismos de financiación. Este es el segundo aspecto que tendremos que contemplar en su momento.

**Sr. Aguado del Olmo (PP):** Nuestro Grupo en la Comisión votó a favor de este punto y sigue manteniendo ese sentido de voto, pues conocemos la necesidad que hay en esa zona de aparcamientos.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Nosotros vamos a mantener el voto negativo que dimos en la Comisión por las razones que de alguna manera se han expuesto aquí: el porcentaje de socios para el número de aparcamientos que se pretenden hacer es bajo y no ofrece las garantías necesarias. Por supuesto que estamos a favor de que sea preferentemente una cooperativa quien haga esa obra, pero debe tener al menos una garantía que ese proyecto pueda salir adelante; el número de socios que se habían presentado para hacer este aparcamiento de 200 ó más plazas no creo que ofrece suficiente garantía. Por lo tanto soy partidario de que se continúen esas gestiones. Y si se va a hacer otro aparcamiento cerca creo que complica un poco la situación.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesión de 21 de septiembre de 1992, acuerda por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM) y ocho en contra (PP) rechazar la admisión a trámite de la mencionada solicitud, debiéndose comunicar a la representa-



ción legal de la Cooperativa, por parte de la Sección de Contratación, que el espíritu de la Cooperativa está totalmente acorde con la línea que mantiene esta Corporación, si bien se precisa un mayor volumen de socios, de los que se derive una mayor capacidad financiera como para poder hacer frente a un proyecto del diseño y volumen del que nos ocupa.

**Nº 12. CON. 1/90, RECLAMACION DE DAÑOS POR DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION (I Y II FASES).** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el escrito de la entidad Obrascon en el que formula reclamación de daños por demora en la ejecución de las obras de pavimentación de calzadas, aceras y servicios complementarios (fases I y II), así como informes emitidos por la Sección de Contratación y Dirección Facultativa de tales obras (de 1 y 14 de septiembre último respectivamente), propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area Técnica de 28 del mismo mes y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 5 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Rechazar la forma utilizada por Obrascon para plantear ante este Ayuntamiento la reclamación por daños y perjuicios, por importe de 12.568.194 pesetas (incremento de gastos generales) y 21.516.254 pesetas (incremento por falta de rendimiento) y reconocer sólo aquellos que el contratista acredite efectivamente y pruebe de manera suficiente, conforme dispone el artículo 148 del Reglamento de Contratos del Estado.

2º. Como medio de ponderación de los daños causados a Obrascon, admitir la revisión de precios a través de la fórmula polinómica que proponga la Dirección Facultativa de las obras y apruebe el Ayuntamiento para aplicar a las obras de la I fase certificadas a partir del mes de marzo de 1991, fecha en que se cumplen ocho meses del plazo de ejecución desde la comprobación del replanteo que, según el artículo 127 del Reglamento citado, debió tener lugar como máximo el 25 de julio de 1990, y a las obras certificadas de la II fase a partir del mes de diciembre de 1990, fecha en que se cumplen cinco meses del plazo de ejecución del de la comprobación del citado replanteo, pues estos períodos son los



que estaban expresamente excluidos de la posibilidad de revisión de precios.

3º. Incoar expediente sancionador a dicha entidad por entender ha existido una demora en la ejecución del contrato imputable a aquélla, equivalente al cincuenta por ciento del retraso total de las obras que, según dicho contrato era de catorce meses, debiendo haber comenzado el 25 de octubre de 1990 y finalizado el 25 de junio de 1991.

En consecuencia, excluidos los días festivos comprendidos entre el 25 de junio de 1991 y el 14 de septiembre de 1992 (86 días) y dividido el tiempo restante entre dos, se obtiene un cociente de 167 días de demora imputable al contratista, por lo que, en principio, correspondería una sanción de 12.525.000 pesetas, a razón de 75.000 pesetas diarias por aplicación de lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares que rige el contrato, en relación con el artículo 137 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Nº 13. CON. 42/92, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE ESTUDIO Y PROPUESTA DE REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 24 de septiembre de 1992, que literalmente transcrita dice:

"Existiendo el compromiso con los representantes sindicales de llevar a cabo una valoración de los puestos de trabajo y, por otro lado, existiendo la necesidad de reestructurar el organigrama del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Servicios al objeto de mejorar la coordinación y eficacia, procede continuar los trabajos ya elaborados por la Comisión Técnica nombrada al efecto.

Para ello se propone iniciar los trámites legales para la adjudicación a una empresa consultora de los referidos trabajos de desarrollo organizativo, así como de definición, calificación y valoración de puestos de trabajo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que ha elaborado la sección de Contratación de acuerdo a las exigencias de



la Comisión Técnica.", e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros nos vamos a abstener por los mismos motivos que adujimos en la Comisión Informativa, donde consideramos que estos estudios al final no conducen a nada y nos suponen desenvolver un capítulo importante de dinero. Se han realizado ya varios estudios de estos a lo largo de los últimos diez o doce años y al final no se han llevado a la práctica; con ésto no quiero decir que este no se lleve. Pero como tenemos la experiencia de los anteriores nosotros nos vamos a abstener.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nuestro Grupo también se va a abstener por razones similares. Consideramos que es un compromiso adquirido con el Comité de Empresa pero no tenemos cierta garantía de que esto tenga después continuidad.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Nosotros vamos a votar a favor pues se trata de un compromiso adquirido con los trabajadores municipales. Por otro lado, tenemos pendiente realizar una reestructuración administrativa y aquí se contempla. Esta misma empresa nos puede presentar unas bases para poder realizar los trabajos de integración Ayuntamiento-Patronato Municipal de Servicios.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Nosotros vamos a votar a favor porque en todo caso tenemos la confianza de que se va a llevar adelante, si no desde luego no propondríamos y apoyaríamos una iniciativa de estas características. Creemos que sí es positivo porque puede despejar muchas cuestiones que ahora mismo crean incertidumbre e inseguridad; hay una serie de expectativas que pueden perfectamente verse despejadas con un estudio de esta naturaleza. Efectivamente, existe un compromiso con los trabajadores y al mismo tiempo creo que favorece el compromiso que ha surgido en la discusión del Convenio Colectivo y que además venía de antes. Por nuestra parte no se trata sólo por el compromiso con los trabajadores, sino que para este Ayuntamiento puede suponer una reestructuración y una claridad entorno a este tema que creo que nos puede ser muy favorable.



Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente informe de la Sección de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 15 de los corrientes, acuerda por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM):

1º. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir dicha contratación.

2º. Autorizar la apertura del procedimiento de licitación conforme a tal pliego.

Nº 14. CON. 30/89, SOLICITUD DE REVISION DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS, AÑO 1992. Se procede a dar cuenta de la petición de revisión de precios del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras formulada por Cespa, S.A. mediante escrito presentado en el Ayuntamiento el día 5 de octubre de 1992, registrado al nº 14.520.

Iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo también se va a abstener en este caso porque aunque consideramos que se trata de una subida automática y que por tanto ya está comprometida. Por otra parte, hemos pasado de ciento cincuenta y nueve millones de pesetas a trescientos seis, y consideramos que es un gasto muy importante y que en cierta medida es un condicionante para los presupuestos del año que viene y, por tanto, tenemos cierta reticencia. Por todo ello, nos abstenemos.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Una pequeña aclaración: al oír así las cosas, aunque nosotros sabemos de qué va la cuestión, se saca una impresión... Aquí lo que viene es una revisión de precios automática por las cláusulas del pliego de condiciones. El aumento a que se ha referido el Sr. Requena, como bien sabe, es por las distintas ampliaciones que se han producido, que evidentemente están ahí. De lo que se trata hoy es simplemente de la revisión de precios de ese montante.



Sr. Requena Fraile (IU): Mi afán no era confundir cuando he dado las cifras. Además, me ha faltado decir que se trataba de año y medio, no de un año. La subida está justificada; no es ese el problema.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros vamos a votar a favor porque simplemente se trata de una revisión de precios. Y como la vemos lógica y legal estamos en nuestro pleno derecho de votar con el Equipo de Gobierno a favor.

Ultimado el debate, y

CONSIDERANDO que dicha petición es correcta pues se ajusta a las fórmulas polinómicas autorizadas en el pliego de condiciones que rige el contrato.

VISTOS el informe de la Sección de Contratación así como el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera, de 7 y 14 de los corrientes, respectivamente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM):

1º. Cifrar el canon contractual de dicho servicio para el ejercicio de 1992 en 316.390.287 pesetas (IVA incluido), según el siguiente desglose:

- Canon inicial	220.091.484 Ptas.
- 1ª Ampliación (S. Mecanizado)	30.204.897 Ptas.
- 2ª Ampliación (Festivos)	4.395.657 Ptas.
- 3ª Ampliación (calles estrechas, domingos y ampliación de horario)	<u>61.698.249 Ptas.</u>
<b>Total</b>	<b>316.390.287 Ptas.</b>

2º. Fijar en 1.005.385 Ptas. la fianza complementaria a constituir por el licitador (canon de 1991: 291.255.654 pesetas; canon de 1992: 316.390.287 pesetas; diferencia: 25.134.633 pesetas; fianza: 4% sobre 25.134.633 pesetas).

#### PATRIMONIO



Nº 15. CON. 55/88, PROPUESTA SOBRE VIVIENDAS Y PLAZAS DE GARAJE EN LA UNIDAD DE GESTION G. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, y conocidos informe de la Sección de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica de 1 y 13 de octubre actual respectivamente, emitidos en relación con las viviendas y plazas de garaje que ha de entregar la entidad Bau, S.A. a este Ayuntamiento como contraprestación del contrato de permuta suscrito el 30 de agosto de 1989 y elevado a escritura pública otorgada ante el Notario D. Emilio Garrido Credá con fecha 21 de mayo de 1991 (número de protocolo 1.437), el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar la relación de viviendas objeto de permuta, cuya superficie total suma 2.127,48 m<sup>2</sup>, las cuales fueron propuestas por la Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 1990 y que a continuación se detallan:

PORTAL	PLANTA	LETRA	TIPO	SUPERFICIE
2	1ª	A	2 Ud	80,73
2	1ª	B	2 Ud	80,36
4	1ª	A	4 Ud	117,30
4	1ª	B	4 Ud	116,17
5	1ª	A	4 Ud	117,30
5	1ª	B	4 Ud	116,17
5	1ª	C	4 Ud	116,17
5	1ª	D	4 Ud	117,30
5	2ª	A	4 Ud	117,30
5	2ª	B	4 Ud	116,17
5	2ª	C	4 Ud	116,17
5	2ª	D	4 Ud	117,30
6	1ª	A	3 Ud	100,93
6	1ª	B	3 Ud	98,83
6	1ª	C	3 Ud	98,93
6	1ª	D	3 Ud	100,93
6	2ª	A	3 Ud	100,93
6	2ª	B	3 Ud	98,83
6	2ª	C	3 Ud	98,93
6	2ª	D	3 Ud	100,93
<b>SUMAS</b>			<b>68 Ud</b>	<b>2.127,48</b>

2º. Notificar a Bau, S.A. que en el plazo de diez días deberán concretarse las 40 plazas de garaje a ceder al Ayuntamiento de entre las construi-



das bajo el subsuelo de las parcelas 16 y 17 de la Unidad de Gestión G, desestimando, en consecuencia, los ofrecimientos formulados mediante escritos de 12 de noviembre de 1991 (nº 14.194) y 21 de enero de 1992 (nº 799).

3º. Por estar sujetas a un régimen jurídico especial el disfrute y aprovechamiento de las plazas construidas bajo terrenos de dominio público, los derechos de explotación de éstas serán objeto de concesión administrativa a Bau, S.A. en términos análogos al resto de las concesiones de construcción y explotación de aparcamientos subterráneos recientemente acordadas por el Ayuntamiento Pleno, durante el plazo de 75 años, a cambio del canon anual por plaza de 2.000 pesetas, revisable anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. Los derechos de uso podrán transmitirse de modo análogo al resto de los concesionarios, valorándose la plaza en función del precio resultante de la construcción, actualizado mediante la aplicación del I.P.C. y del tiempo que reste hasta la extinción del derecho de concesión.

4º. Toda vez que en la Sección de Contratación no existe constancia de haberse cumplido los plazos de construcción del edificio, que debió concluir el 30 de abril de 1992, o sea, veinte meses después del día 31 de agosto de 1990 en que se autorizó la ocupación de los terrenos para edificar, apercibir a Bau, S.A. de incumplimiento contractual que, previa audiencia, puede sancionarse con la resolución del contrato o sanción diaria de 25.000 pesetas por cada día de demora (cláusula VII del Pliego de Condiciones).

Nº 16. CON. 41/92, SOLICITUD DE OCUPACION DE ZONA DE DOMINIO PUBLICO COMPRENDIDA ENTRE LA AVDA. DE MATAPIÑONERA, CAMINO DE LO CORTAO Y CARRETERA N-I. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el escrito que remite a esta Corporación la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en el que solicita la ocupación de terrenos de propiedad municipal sitos en la confluencia de la Avda. de Matapiñonera, Camino de Lo Cortao y Carretera N-I para instalación de un centro de trabajo y acopio de materiales con destino a las obras de Mejora de abastecimiento Centro Eje de la Carretera

N-I, corriendo la dirección de las obras a cargo del Canal de Isabel II,

E iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Secretario:** Una observación: creo que se debía de incluir la fijación de un plazo de finalización de la obra que va a servir como contraprestación a la ocupación de este terreno. También creo que el Ayuntamiento debería reservarse el nombramiento del Director de esa obra así como su recepción, pues esos son extremos que no están bien aclarados.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** A mi me gustaría aclarar un poco al Sr. Secretario que se trata de una conducción de agua nueva que realiza el Canal de Isabel II y que viene desde San Agustín del Guadalix; y se trata de la instalación provisional de unas casetas de obra que plantea tal ocupación. La duración de esas obras viene recogida tanto en la propuesta como en el proyecto. Las casetas no serán de fábrica, sino desmontables, por lo tanto no será necesario el nombramiento de una dirección facultativa. No obstante sería conveniente que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se realicen las comprobaciones pertinentes.

**Sr. Secretario:** Me estaba refiriendo a las obras que se realizarán como contraprestación, no al tiempo de ocupación de la parcela que es de 480 días y ha sido la base para que los Servicios de Intervención fijen un valor de contraprestación.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** Precisamente en la Comisión se estableció que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se estudiara la cuantificación de una cantidad y, claro, en el desarrollo de esa cantidad es donde tiene que fijarse el tiempo y quién va a ser el que va a supervisar esas obras, que serán los Servicios Técnicos Municipales. ¿Era eso?

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros, aparte de considerar que puede ser una cierta mejora la resolución de las ambigüedades que plantea Secretaría con las aclaraciones que ha hecho, nos vamos a abs-



tener porque consideramos que el precio público por la utilización de este terreno es bastante mayor. Entonces el cambio por una obra equivalente a nueve millones de pesetas no tenemos el total convencimiento que sea justicambio. Como es una cosa opinable nos vamos a abstener.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** Como aclaración: estamos hablando de un asunto que no está sujeto a precios públicos, por lo cual no se puede hacer una valoración en cuanto a prestación por el tiempo de una zona de ocupación. Por lo tanto se hizo estimativamente, pero repito que con los precios públicos eso no se puede cobrar.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Estamos de acuerdo con el dictamen y con la propuesta del Sr. Secretario que la consideramos razonable. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor.

Ultimado el debate, y

RESULTANDO que a cambio de la autorización municipal dicha entidad está dispuesta a ejecutar a su cargo las obras de acceso a Carretera N-I desde Madrid por la calle Dr. Fleming.

RESULTANDO que los terrenos mencionados figuran en el Plan General de Ordenación Urbana como espacio libre y de libre cesión al Ayuntamiento en el Proyecto de Rerparcelación de la Unidad de Gestión Q (Polígono Industrial Sur). Se integran por tanto en el dominio público municipal afecto a un uso público.

RESULTANDO que el espacio a ocupar es de unos 240 m<sup>2</sup> aproximadamente y que el plazo de ocupación será de 16 meses.

CONSIDERANDO que por tratarse de una utilización temporal de dominio público, que produce escasa rentabilidad económica al solicitante, puede considerarse como un uso común especial del dominio público, sujeta a previa licencia.

CONSIDERANDO que el precio a satisfacer por la ocupación de los terrenos asciende a 43.200.000 pesetas (480 días) y que el valor catastral del domi-



nio público que se pretende ocupar es de 580.289 pesetas.

CONSIDERANDO que las obras de la intersección de entrada y acceso al casco urbano, dirección Burgos, a ejecutar por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. como compensación por la ocupación ascienden a 9 millones de pesetas, según se desprende del informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de 24 de septiembre de 1992.

CONSIDERANDO que, como referencia para calificar la bondad de la propuesta, ha de partirse del valor de los bienes, toda vez que éstos condicionan el importe del precio público según el artículo 45 de la Ley de Haciendas Locales que, en este caso, resulta desmesurado, pues la tarifa de 375 pesetas m<sup>2</sup> y día se pensó para pequeñas ocupaciones temporales en la vía pública, que es la misma que la de los puestos eventuales y rodajes cinematográficos.

CONSIDERANDO que capitalizada la contraprestación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. al 20% (por encima de las cuotas medias del mercado) para compararla con el valor de los bienes ocupados, resultaría una cifra de 33.750.000 pesetas, que supera en exceso el valor asignado a los terrenos por los Servicios Técnicos Municipales (580.289 pesetas), lo cual permite concluir que la propuesta es muy ventajosa a los intereses municipales.

CONSIDERANDO que compete al Pleno Municipal celebrar transacciones sobre los bienes municipales, sin que sea preciso celebrar licitación por tratarse de un supuesto contemplado en el artículo 117.1 del Reglamento General de Contratación, aplicable en función de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Bienes.

El Ayuntamiento Pleno, vistos los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica de 13 de octubre actual, acuerda por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU):

1º. Autorizar a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. la ocupación, por plazo de 16 meses,



de una superficie de 240 m<sup>2</sup> de los terrenos propiedad municipal sitos en la Avda. de Matapiñonera, calle Dr. Fleming y Camino de lo Cortao, con un centro de trabajo y depósito de materiales de construcción.

2º. Dicha licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a). Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en lugar de pagar precio público por dicha ocupación, se compromete a la construcción del acceso a la Carretera N-I con un tramo de desaceleración, acondicionando el arcén actual y el nuevo trazado paralelo al existente de salida a Burgos.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar la Dirección Facultativa de dichas obras, de establecer su plazo de ejecución, que será fijado por los Servicios Técnicos Municipales y debidamente notificado a la expresada entidad, así como la recepción de las mismas.

b). Se respetarán las condiciones impuestas por la Demarcación de Carreteras del Estado en su Resolución de 17 de agosto de 1992, por la que se autoriza la referida instalación en la zona de afección de la Carretera N-I.

c). El centro de trabajo constará de cuatro casetas monoblock de 2,40 x 6 metros y zona de acopio de materiales de obra. Se autoriza el cerramiento con alambrada del centro de trabajo con el fin de garantizar la seguridad de las personas y material depositado.

d). Dicha licencia no será transmisible a terceros.

e). Cualquier alteración en la topografía del terreno deberá ser autorizada por este Ayuntamiento a instancia del solicitante, pesando sobre éste la obligación de restituir los terrenos a su estado primitivo.

f). En el plazo de diez días la entidad autorizada deberá depositar en la Tesorería Municipal fianza de 2.000.000 de pesetas para responder de cualquier menoscabo o deterioro que pudiera sufrir el dominio

público ocupado y de la restitución de los terrenos a su estado primitivo.

g). Esta licencia podrá ser revocada libremente por razones de oportunidad mediante resolución de la Alcaldía Presidencia, previa indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen.

h). La autorización que se otorga en virtud de este acuerdo es independiente de cualesquiera otras de tipo urbanístico o que por el ejercicio de la actividad venga obligada a solicitar la entidad autorizada.

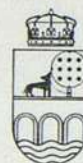
3º. La presente licencia quedará sin efecto si se incumplen las condiciones anteriores a que está subordinada, y será revocada cuando desaparezcan las circunstancias que motivan su otorgamiento o sobrevinieren otras que, de haber existido en estos momentos, hubieran justificado su denegación.

**Nº 17. PAT. 3/92, RECUPERACION DE TERRENO DE DOMINIO PUBLICO EN LA CALLE SOMOSIERRA.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el informe del Jefe de la Sección de Contratación, de 28 de septiembre de 1992, del que se deduce que, a requerimiento de la Comisión Informativa del Area Técnica de fecha 20 de julio de 1992, la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales informa sobre las características de la ocupación de la calle Somosierra, sin título, por Danosa, concretándose ésta en una superficie de 410 m<sup>2</sup> pintada de rojo en el plazo que se acompaña al expediente.

Vistos los artículos 71 del Reglamento de Bienes, 50,17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 100 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO que la acción para recuperar la posesión en vía administrativa de bienes de dominio público puede ejercitarse en cualquier tiempo, requiriendo el uso de esta acción previo acuerdo de la Corporación.

CONSIDERANDO que la competencia para el ejercicio de acciones administrativas viene atribuido por



la Ley al Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO que la recuperación de la posesión implica una actuación no personalista que puede ejecutarse por persona distinta del obligado.

El Ayuntamiento Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica emitido al respecto el día 5 de los corrientes, por unanimidad, acuerda:

1º. Acordar la recuperación de la superficie de la calle Somosierra, ocupada sin título por Danosa, constituida por una superficie de 410 m<sup>2</sup>.

2º. Apercibir a Danosa para que en el plazo de 20 días deje libre y expedita la zona ocupada, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de ejecutar subsidiariamente los trabajos necesarios para cumplir lo acordado a costa de dicha entidad.

**Nº 18. PROPUESTA DE ACEPTACION DE CESION GRATUITA DE LA FINCA REGISTRAL Nº 28.042, EFECTUADA POR INMOBILIARIA URBIS, S.A.** Dada cuenta de la propuesta epigrafiada así como del informe de Secretaría General de 24 de junio de 1992 y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 15 de octubre actual, e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Requena Fraile (IU):** He pedido la palabra para expresar el sentimiento de mi compañero Sr. Gómez del Castillo en el sentido de que los puntos números 18, 19 y 20 hablan de cesiones gratuitas y sabemos que cesiones gratuitas es el término legal, pero que la gratuidad es el cumplimiento de acuerdos previos fijados. Como en la convocatoria aparece el término gratuidad, queremos dejar constancia que el término común de gratuito no tiene nada que ver con el término que estamos usando aquí, que se refiere a cambio de algo.

**Sr. Gómez del Castillo (IU):** Que conste que no se trata de una cesión gratuita, sino que es producto de una negociación. Es que da la impresión de que estas empresas son magnánimas y ceden gratuitamente algo, cuando la cesión es producto de una negociación por ambas partes. Y yo quisiera que ello



se reflejara en acta.

**Sr. Presidente:** Sr. Secretario, ¿tiene algo que comentar al respecto?

**Sr. Secretario:** Es una cesión en virtud de unos acuerdos que se han tomado previamente, con unas determinadas cargas, con unos determinados gravámenes, con una sujeción a unos posibles costes de urbanización en determinados casos. Por ello ese término puede ser relativo. También nos ceden en otras ocasiones "obligatoria y gratuitamente" un porcentaje del aprovechamiento urbanístico en determinadas actuaciones. Pero también quedan ahí unos determinados gastos de desarrollo y de ejecución.

Ultimado el debate, y

**RESULTANDO** que por legal representante de la mercantil Inmobiliaria Urbis, S.A. se ha formalizado escritura pública de cesión unilateral de una parcela en Suelo No Urbanizable destinada a reserva municipal en los términos del artículo 89.2 de la Ley del Suelo.

**RESULTANDO** que la citada cesión es consecuencia del Convenio Urbanístico suscrito el 23 de enero de 1989, que dió lugar a la primera modificación del Plan General de Ordenación que, sobre este particular, contiene la previsión a que se refiere la letra d) del apartado 5º de la Memoria y que, para evitar repeticiones, se da por reproducido.

**RESULTANDO** que la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 1991 aprobó parcelación rústica de la que, junto con otras, resulta la finca objeto de la cesión.

**RESULTANDO** que al aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 1-AA de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación por la zona del Coto Pesadilla, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 23 de abril de 1992, condiciona la eficacia de la aprobación, entre otras condiciones, a la de la cesión descrita anteriormente.

**CONSIDERANDO** que el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, establece que



"para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos.... tendrán plena capacidad jurídica para adquirir... toda clase de bienes..."

En consecuencia, es indudable que, por atribución de la Ley, las entidades Locales disponen de capacidad jurídica para la adquisición de bienes de toda clase, siendo de precisar que tal capacidad ha de ajustarse en su ejercicio a lo establecido por la normativa vigente que, en lo que al caso se refiere, está constituida por el artículo 9 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, toda vez que se trata de la cesión de un bien a título gratuito, tal modo de adquisición no está sujeto a restricción alguna conforme a lo que dispone el artículo 12 del invocado Reglamento.

CONSIDERANDO de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aceptación de la cesión, en cuanto constituye un modo de adquisición, es competencia del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aceptar la cesión gratuita de la finca registral nº 28.042, obrante al folio 22 del tomo 497, libro 406 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, y formulada en escritura pública otorgada el 16 de junio de 1992 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con nº 1.877 de protocolo.

2º. Afectar el inmueble al Patrimonio Municipal del Suelo por el cumplimiento de las formalidades a que se refiere el artículo 89.2 de la Ley del Suelo.

3º. Incluir en el Inventario de Bienes la finca identificada por sus datos registrales atribuyéndole la calificación de bien de propios.

4º. Inscribir la finca en el Registro de la Propiedad.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la correspondiente escritura pública, si ello fuere menester.

**Nº 19. PROPUESTA DE ACEPTACION DE CESION GRATUITA DE LA FINCA REGISTRAL Nº 27.606, EFECTUADA POR COBASA, S.A. INMOBILIARIA.** Dada cuenta de la propuesta epigrafiada así como del informe de Secretaría General de 7 de octubre de 1992 y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 15 de octubre actual, y

RESULTANDO que por legal representante de la mercantil Cobasa, S.A. Inmobiliaria, se ha formalizado escritura pública de cesión unilateral de la siguiente finca: local planta baja integrante del edificio construido en la parcela F del Sector «CC» del Plan General de Ordenación, cuya superficie aproximada es de 729 m<sup>2</sup> y que tiene una cuota de participación en el total inmueble del que forma parte de 16 enteros y 683 milésimas.

Para más exacta descripción procede remitirse a la consignada en la escritura de cesión otorgada el 4 de agosto de 1992, ante el Notario de Madrid, Sr. Núñez-Lagos y Roglá, con el nº 1.941 de su protocolo.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes obrante al folio 209, tomo 475, libro 389, finca nº 27.606.

RESULTANDO que la cesión se instrumenta en cumplimiento de determinaciones del Plan Parcial de ordenación del Sector «CC» y del Proyecto de Compensación aprobado por acuerdo del Pleno de 9 de octubre de 1989.

CONSIDERANDO que el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que: "para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos... tendrán plena capacidad jurídica para adquirir... toda clase de bienes..."

En consecuencia, es indudable que, por atribución de la Ley, las Entidades Locales disponen de capacidad jurídica para la adquisición de bienes de toda clase, siendo de precisar que tal capacidad ha



de ajustarse en su ejercicio a lo establecido por la normativa vigente que, en lo que al caso se refiere, está constituida por el artículo 9 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, toda vez que se trata de la cesión de un bien a título gratuito, que tal modo de adquisición no está sujeta a restricción alguna conforme a lo que dispone el artículo 12 del invocado Reglamento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aceptación de la cesión, en cuanto constituye un modo de adquisición, es competencia del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aceptar la cesión gratuita de la finca registral nº 27.606, obrante al folio 209 del tomo 475, libro 389 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes y formulada en escritura pública otorgada el 4 de agosto de 1992 ante el Notario de Madrid, D. Francisco J. Núñez-Lagos y Roglá.

2º. Afectar el inmueble al Patrimonio Municipal del Suelo.

3º. Incluir en el Inventario de Bienes la finca identificada por sus datos registrales, atribuyéndole la calificación de bien de propios.

4º. Inscribir la finca en el Registro de la Propiedad.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la correspondiente escritura pública, si ello fuere menester.

**Nº 20. PROPUESTA DE ACEPTACION DE CESION GRATUITA DE LA FINCA REGISTRAL Nº 27.713, EFECTUADA POR CENTRO INMOBILIARIO CAJA DE MADRID, S.A.** Dada cuenta de la propuesta epigrafiada así como el informe de Secretaría General de 7 de octubre de 1992 y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 15 de octubre actual, y



RESULTANDO que por legal representante de la Mercantil Centro Inmobiliario Caja de Madrid, S.A. se ha formalizado escritura pública de cesión unilateral de la siguiente finca: local señalado con el número 9, situado en la planta baja, integrante del Edificio Centro, en la Parcela "L" del Sector «CC» del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, con una superficie aproximada de 73,2 m<sup>2</sup>, y que tiene una cuota de participación en el total del inmueble del que forma parte, de 13 enteros y 4.005 diezmilésimas.

Para más exacta descripción procede remitirse a la consignada en la escritura de cesión otorgada el 25 de Junio de 1992, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco J. Núñez-Lagos y Roglá, con el n.º 1.549 de su protocolo.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes obrante al tomo 484, libro 396, folio 211, finca n.º 27.713, inscripción 1.ª.

RESULTANDO que la cesión se instrumenta en cumplimiento de determinaciones del Plan Parcial de ordenación del Sector «CC» y del Proyecto de Compensación aprobado por acuerdo del Pleno de 9 de octubre de 1989.

CONSIDERANDO que el artículo 1 del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que "para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos... tendrán plena capacidad jurídica para adquirir... toda clase de bienes..."

En consecuencia, es indudable que por atribución de la Ley, las Entidades Locales disponen de capacidad jurídica para la adquisición de bienes de toda clase, siendo de precisar que tal capacidad ha de ajustarse en su ejercicio a lo establecido por la normativa vigente que, en lo que al caso se refiere, está constituida por el artículo 9 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, toda vez que se trata de la cesión de un bien a título gratuito, que tal modo de adquisición no está sujeta a restricción alguna con-



forme a lo que dispone el artículo 12 del invocado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aceptación de la cesión, en cuanto constituye un modo de adquisición, es competencia del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aceptar la cesión gratuita de la finca registral nº 27.713, obrante al tomo 484, libro 396, folio 211 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes y formulada en escritura pública otorgada el 25 de Junio de 1992 ante el Notario de Madrid, D. Francisco J. Núñez-Lagos y Roglá, con el nº 1.549 de su protocolo.

2º. Afectar el inmueble al Patrimonio Municipal del Suelo.

3º. Incluir en el Inventario de Bienes la finca identificada por sus datos registrales, atribuyéndole la calificación de bien de propios.

4º. Inscribir la finca en el Registro de la Propiedad.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la correspondiente escritura pública, si ello fuere menester.

Nº 21. PAT. 4/92, SOLICITUD DE UTILIZACION DEL RECINTO FERIAL FORMULADA POR ACIMA. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el escrito nº 7.616 de fecha 15 de mayo de 1992, presentado por D. Santiago Morro como Secretario General de la Asociación de Concesionarios de Automóviles Intermarcas de Madrid (Acima), en solicitud de utilización del Recinto Ferial para celebración de exposiciones de vehículos de ocasión en los siguientes períodos:

Año 1992:

- Primera semana del mes de octubre (viernes, sábado y domingo).



- Primera semana del mes de diciembre (viernes, sábado y domingo).

Año 1993:

- Primera semana del mes de febrero (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de abril (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de junio (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de septiembre (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de noviembre (viernes, sábado y domingo).

Año 1994:

- Primera semana del mes de febrero (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de abril (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de junio (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de septiembre (viernes, sábado y domingo).

- Primera semana del mes de noviembre (viernes, sábado y domingo).

Y RESULTANDO que la utilización del Recinto Ferial del Parque de la Marina por Acima, para exposición de vehículos de ocasión, puede calificarse, al amparo de los dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Bienes, como uso común especial de un bien de dominio público.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de los corrientes se fijó el precio público por utilización del Recinto Ferial en la cantidad de 150.000 pesetas por cada período de expo-



sición (tres días) más los gastos de consumo de energía eléctrica.

VISTOS informe de la Sección de Contratación de 2 de los corrientes y dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, de 14 del mismo mes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

Autorizar a Acima la mencionada ocupación del Recinto Ferial, con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1. Cada período anual de utilización requerirá acuerdo municipal, que se entenderá otorgado al aprobar la liquidación tributaria correspondiente al respectivo período anual.

2. El canon a satisfacer al Ayuntamiento en el ejercicio 1992, que tendrá carácter de precio público, será de 150.000 pesetas por cada período de exposición, que no podrá exceder de tres días.

Los precios públicos de los ejercicios posteriores se determinarán por la Comisión de Gobierno, que serán revisados en base al Índice de Precios al Consumo, salvo que éste resulte más bajo que la revisión de la Ordenanza de Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales sobre Bienes de Uso Público aplicable, en cuyo caso se aplicaría este último.

3. El concesionario se obliga a:

a). Mantener en buen estado de conservación la porción de dominio público utilizado por las exposiciones.

b). Abonar el importe de los daños y perjuicios que se produzcan en el Recinto Ferial con motivo de las exposiciones que sean imputables a Acima.

c). Abandonar y dejar libres y vacuos los bienes objeto de utilización cuando lo ordene el Ayuntamiento, en cuyo caso el concesionario tendrá derecho a utilizar otro período de tiempo anterior o posterior a los determinados en la parte expositiva.



d). No destinar el Recinto Ferial a otros fines distintos de los expresamente autorizados, objeto de esta concesión.

e). Ingresar el canon de ocupación previamente al disfrute de cada período anual de exposición.

f). Abonar los gastos de consumo de energía eléctrica producidos por la utilización del Recinto Ferial para las exposiciones, previa comprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

g). Constituir en la Caja de la Corporación, mediante aval o en metálico, una garantía de 1.000.000 de pesetas para responder de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones, la cual será devuelta una vez finalizado el plazo de concesión salvo que se hayan formulado reparos o reclamaciones al concesionario o reste algún débito pendiente de pago.

Nº 22. CON. 28/89, RESOLUCION DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACION DE PRECIO PUBLICO 454/92 Y FIJACION DEL CANON DE OCUPACION DE ENTRADA AL CENTRO COMERCIAL LA VIÑA. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el recurso de reposición interpuesto por Centros Comerciales Siglo XXI, S.A. y Supermercados Match, S.A. el día 17 de septiembre último contra liquidación tributaria por ocupación de la entrada al Centro Comercial La Viña con veladores, impugnando ésta y solicitando alternativamente se fije el precio de la ocupación proporcionalmente al canon anual de explotación, y

CONSIDERANDO que la actividad no está amparada por el contrato de concesión, toda vez que el uso de los locales necesita ser autorizado por el Ayuntamiento, siendo sancionable la omisión de la autorización conforme a la legislación del Suelo, pudiendo consistir esta sanción hasta en la clausura del local o locales afectados (cláusula 7ª del pliego que rige la concesión).

CONSIDERANDO que según los pliegos de condiciones sólo son susceptibles de explotación los locales comerciales, requiriendo cualquier otro tipo de actividad al margen de la desarrollada en dichos locales comerciales acuerdo expreso de la Corpora-



ción.

CONSIDERANDO que, en el supuesto de autorizarse para usos industriales zonas distintas a las ocupadas por los locales comerciales, de la misma manera que el concesionario puede fijar libremente el precio de los derechos de explotación de los locales en función de la superficie, actividad a realizar, valores de mercado y período de tiempo contratado (cláusula 4ª.h del pliego), también el Ayuntamiento ha de gozar de discrecionalidad para, en función de estos datos, fijar el precio de la ocupación, pareciendo justo el criterio adoptado para aplicar a esta ocupación precios que gravan ocupaciones análogas.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe de Contratación de 1 de octubre actual así como del dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 14 del mismo mes, acuerda por unanimidad:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Moreno Matas en representación de Centros Comerciales Siglo XXI, S.A. y D. Enrique del Rey Tapia en representación de Supermercados Match, S.A., contra liquidación tributaria 454/92 por importe de 406.350 pesetas.

2º. Cifrar en 406.350 pesetas el canon de ocupación por utilización industrial de las zonas del Centro Comercial La Viña distintas de las de los locales comerciales con 16 veladores y un quiosco de bebidas durante 90 días en el verano de 1992, que deberá ingresarse en el Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de este acuerdo.

3º. Advertir al concesionario bajo apercibimiento de las sanciones tipificadas en el artículo 7º del pliego de condiciones que rige la concesión que, en lo sucesivo, deberá instar y obtener del Ayuntamiento licencia para todo uso comercial no autorizado expresamente antes del ejercicio de cualquier actividad, debiéndose dejar libres, de inmediato y en el caso de estar ocupados, los espacios del Centro Comercial no comprendidos dentro de los locales comerciales.



Antes de comenzar el debate del siguiente punto, se ausenta de la Sala el Sr. Montilla Soriano (PP).

**Nº 23. SEC. 30/89, ADOPCION ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EJECUCION DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 268/90, REFERENTE A CESION DE VIALES Y ESPACIOS LIBRES EN CIUDALCAMPO.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia así como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en autos del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 268/90, interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Zona Residencial Ciudadalcampo contra acuerdo plenario de 7 de junio de 1989, por el que se acepta la cesión del viario y espacios libres públicos del residencial citado, en término de San Sebastián de los Reyes, y conocido el informe de la Asesoría Jurídica Municipal emitido al respecto, el cual ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, que literalmente transcrito dice:

"En fecha 23 de julio del año en curso, se recibe en este Ayuntamiento certificación remitida por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sentencia referenciada a fin de que se lleve a puro y debido efecto, adoptándose las resoluciones procedentes y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo; advirtiéndose que no procede la devolución del expediente administrativo por estar surtiendo efecto en el recurso de casación anunciado contra la meritada Sentencia.

Dada cuenta de lo anterior a la Comisión de Gobierno, en sesión de 30 de julio de 1992 acuerda requerir de la Asesoría Jurídica emisión de informe al respecto, lo que se cumplimenta manifestando al efecto las siguientes consideraciones:

1ª. La Sentencia objeto de este informe estima parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Ciudadalcampo en cuanto considera que el acuerdo municipal de 7 de junio de 1989 contiene un error de cálculo ya que la superficie cedida excede en 61.224 m<sup>2</sup> a la realmente existente; error que afecta a los viales



según se desprende del levantamiento topográfico llevado a cabo por la entidad Isidoro Sánchez, S.A. a instancias del Ayuntamiento y que, aportado por esta Asesoría Jurídica a los autos del recurso contencioso-administrativo 268/90 fué examinado y admitido por los peritos judiciales y por la Comunidad demandante, según establece como Hecho probado (apartado vigésimo), la Sentencia recaída.

Consecuencia de lo anterior es que el Tribunal Superior de Justicia ordena al Ayuntamiento demandado corregir o subsanar dicho error material, declarando que "en lo demás el acuerdo impugnado es conforme a Derecho", y consiguientemente desestima el resto de las pretensiones formuladas por la demandante.

2º. El Tribunal Superior de Justicia mediante testimonio en forma comunica al Ayuntamiento la Sentencia dictada para que proceda a su ejecución, sin que la presentación del recurso de casación efectuado por la Comunidad de Propietarios sea causa que justifique la suspensión o la inejecución de aquélla por cuanto el artículo 98.1 de la Ley Jurisdiccional, según redacción establecida en el apartado 12 del artículo séptimo de la Ley 10/92 sobre Medidas Urgentes de Reforma Procesal, establece expresamente que "la preparación del recurso de casación, no impedirá la ejecución de la Sentencia".

De otra parte, no se dan las causas que taxativamente contemplan los artículos 105 y 107 de la Ley de la Jurisdicción (que no han sido modificados por la Ley 10/92) para que la Corporación acuerde, obviando el deber elemental de cumplir la Sentencia, suspender o no ejecutar total o parcialmente el fallo señalado.

3º. Por todo cuanto queda expuesto, esta Asesoría Jurídica considera procede que por el órgano competente, en cumplimiento de los artículos 104 y 105.1 a) de la Ley Jurisdiccional acuse recibo de la Sentencia testimoniada y en el plazo de dos meses contados desde el recibo de aquélla (plazo que finaliza en día 23 de septiembre del año en curso), acuerde la ejecución del fallo tomando a la vez las medidas necesarias para ello.



En este sentido conviene precisar que en tanto la ejecución de la Sentencia comporta la subsanación de un acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, a éste órgano corresponde acordar el cumplimiento del fallo y en el mismo acto ("a la vez", según expresa el artículo 105.1 de la Ley Jurisdiccional) adoptar las medidas necesarias para corregir el error material explicitado en el apartado primero de este informe; medidas que obviamente comportan rectificar la documentación que describe literal y gráficamente el viario cedido, obrante en el expediente SEC. 30/89, y ajustarlo a la recogida en el levantamiento topográfico ya citado.

Ejecutado que sea el fallo, deberá notificarse a la Comunidad de Propietarios y al Tribunal Superior de Justicia. Igualmente deberá notificarse a la entidad Ciudadcampo, S.A. a través de la Sindicatura de la quiebra para su debido conocimiento y para que, si así procediere, surta efectos en los autos de quiebra de la citada mercantil."

E iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Nuestro Grupo acepta la Sentencia, lo que pasa es que va a estar en contra de su ejecución hasta tanto no sea firme. El Tribunal Superior de Justicia nos ha dicho que tenemos que reformar otra vez las cesiones y descontar 61.000 m<sup>2</sup> que parece ser que estaban cedidos en exceso por parte de los Síndicos a este Ayuntamiento. Se ha hecho una nueva medición topográfica y se decide por parte del Tribunal Superior de Justicia que tenemos que retrotraernos en esa cantidad. Como también el resto está recurrido por la Asociación de Propietarios, entendemos que habría que plantearse varias cuestiones, entre ellas la negociación con esta urbanización, ya que tanto los viales, como zonas verdes, alumbrado etc. al Ayuntamiento nos va a repercutir de una manera desfavorable. Entonces, lo mismo que estamos renegociando con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte la cesión del tramo de la antigua carretera N-I que nos va a llevar unos costes, esto también va a tener unos costes, y no sé hasta que punto va a ser interesante el que nosotros receptionemos o nos hagamos cargo de estos viales y zonas verdes. Consi-



deramos que de momento no debemos de dar nuestra aceptación a la Sentencia y sí estar a lo que decida la Justicia en relación con el recurso de casación que se ha interpuesto; mientras tanto podíamos ir renegociando en qué forma se van a mantener estas zonas que el Ayuntamiento va a asumir.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PP):** Para mí el tema de Ciudadcampo es como una leyenda, en el sentido de que es una historia interminable. Yo creo que el Ayuntamiento ya adoptó un acuerdo plenario en su día en cuanto a la cesión que realizaron los Síndicos en base al Plan Especial redactado y aprobado por este Ayuntamiento y actualmente en vigor, por el cual se venía a determinar que los viales y zonas verdes son de afectación pública y por lo tanto no se trata de una urbanización privada; por lo que tienen que ser esas zonas de dominio público, a lo que, evidentemente la Comunidad de Propietarios de Ciudadcampo siempre se ha negado por entender que era una urbanización venida de un Plan Parcial con una antigüedad tal que esas zonas no tenían por qué darse y que, en definitiva, era una urbanización privada. Este ha sido un litigio largo por parte de este Ayuntamiento con la Comunidad de Propietarios; se vino a resolver una petición de solicitud de entrega formalmente por este Ayuntamiento a la Sindicatura, que era la que tenía la potestad de actuar con el permiso del Juez, y se vino en determinación del Plan Especial que lo recogía como tal. Posteriormente, se ha visto que efectivamente, ante la demanda de la Comunidad de Propietarios, que no es la demanda de la Comunidad de Propietarios en la cesión de viales y zonas verdes por la mayor o menor cuantía, sino simplemente la demanda de la Comunidad de Propietarios, es para que se niegue que eso sean viales públicos y zonas verdes públicas, porque mantienen el criterio de una urbanización privada y se vino a determinar que, efectivamente había una diferencia real entre el terreno y las cifras que se aportaban. Se hizo un levantamiento topográfico y se comprobó efectivamente. La Sentencia viene a decir simplemente rectificárgense las cantidades y la Sentencia es firme. Por lo tanto nosotros estamos diciendo: rectificárgense las cantidades como dice el informe de la Asesoría Jurídica -porque efectivamente hay que hacerlo- pero mantenemos el criterio de lo que en su día este Ayunta-



miento aprobó y es que esos viales y esas zonas verdes son públicas. Lo que conlleve el uso y también la conservación de esas zonas y viales públicos quedará determinado -el Plan Especial ya lo establecía- por una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que es la que tiene que determinar en qué grado este Ayuntamiento va a pasar a colaborar. De cualquier manera yo creo que hay un principio que no se debe obviar y es que eso tiene que ser viales y zonas públicas y nunca una urbanización de régimen totalmente privado que es lo que quiere conseguir por parte de la Comunidad de Propietarios.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros coincidimos totalmente con la exposición del Sr. Sacristán en la medida que se debe de separar totalmente lo que es el mantenimiento de la urbanización de lo que es la propiedad de la zona de uso común, de la zona pública. Lo que está reivindicando este Ayuntamiento es que esas zonas públicas sean efectivamente municipales y no sean zonas privativas. Y hay urbanizaciones dentro del casco urbano que también tienen acuerdos de mantenimiento de las zonas públicas porque el Ayuntamiento en un determinado momento no es capaz de mantenerlas o, si es capaz, el caso es que tiene otras prioridades. En todo caso, consideramos que se debe modificar, porque así lo dice la Sentencia, el acuerdo de Pleno para que este Ayuntamiento pueda ejercer su derecho de ocupación de los terrenos públicos comunes. En definitiva, estamos a favor de la propuesta de la Sra. Asesora Jurídica Municipal.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Nosotros hemos dicho que estamos de acuerdo con la Sentencia, pero creemos que es conveniente esperar a su ejecución, en este caso por los inconvenientes económicos que podría producir al Ayuntamiento. En este Pleno se han tratado tres puntos que versaban sobre cesiones gratuitas de terrenos y, claro, cuando hablamos de cesiones gratuitas pues resulta que parece que todo es muy bonito y muy favorable porque es algo que el Ayuntamiento va a tener en su Patrimonio; en este caso sabíamos cómo se había producido y los gastos que le iban a producir a este Ayuntamiento. Cuando en el Pleno en el que se aprobó la cesión de los Síndicos, incluso nosotros dijimos también que nos



parecía lógico, no conocíamos a fondo la situación en que esto se producía. No sabíamos que esto podía ser un inconveniente y de hecho ahora nos está dando un poco la razón. Lo que pasa es que en aquella ocasión, los Síndicos en su afán de agradar al Ayuntamiento se excedieron en los metros cuadrados que tenían que ceder y ahora nos vemos en la necesidad de recortarlos, con lo que no era todo lo bonito que se nos presentaba, máxime cuando ahora si recepcionamos estas zonas no sabemos si tenemos también obligación de asumir los gastos o no. Eso también lo tenemos que ver y valorar. Con los costos que más o menos hemos calculado, mantener estas zonas al Ayuntamiento nos costaría unos 25 millones de pesetas al año. Yo hago una reflexión y digo que se estudie detenidamente todo este tema, porque todo lo que se dice de Ciudalcampo es un embrollo y esto no lo entiende nadie; sería cuestión casi de volver a empezar para podernos situar en el lugar adecuado. Esto es un embrollo que está aquí y conviene que todo lo estudiemos con detenimiento porque nos puede producir bastantes sorpresas.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** Conviene aclarar y matizar las cosas; no se puede poner el carro delante de los bueyes, hay que estar en el momento en que el punto se trae al Pleno. Yo creo que el Ayuntamiento no puede hacer dejación de sus derechos jamás, como principio. Aquí lo que se trae es una propuesta ya aprobada por un Pleno anteriormente, y ahora dice Vd. que no se ejecute; cómo no se va a ejecutar si lo que este Ayuntamiento está reclamando son unas zonas de uso común públicas, que tiene la obligación de ceder Ciudalcampo -y ahí está demostrado-, de la misma forma que las otras dos urbanizaciones análogas de Fuente del Fresno y La Granjilla; lo digo por hablar de casos iguales -urbanizaciones fuera del casco con una tipología de viviendas y una estructura diferenciada-. Y en estas últimas urbanizaciones los viales son públicos y las zonas verdes son públicas, y sin embargo hay un convenio de mantenimiento de esas zonas verdes, de esos viales, del alumbrado público... entre el Ayuntamiento y esas urbanizaciones y no pasa nada. Yo no creo que ahora haya que empezar a cuestionarse que si nos quedamos con esas zonas cuánto nos va a costar. Evidentemente nos costará algo pero yo creo que eso no tiene nada que ver con el punto que



se está debatiendo y es que no podemos renunciar a lo que es patrimonio de uso público y yo creo que ahí está la cuestión. Y vuelvo a decir que lo mismo ocurre con el resto de las urbanizaciones y no pasa nada. Lo que aquí está ocurriendo, y vuelvo a decir -y no quiero decir con esto que Vds. lo están defendiendo ni muchísimo menos- que la Comunidad de Propietarios sí está defendiendo una urbanización netamente privada y no una urbanización que tiene la obligación de hacer unas cesiones de usos públicos, como todo ordenamiento urbano en cualquier término municipal. Sin embargo aquí se quiere tener una concepción distinta y eso no es posible. Por lo tanto mi Grupo no hace dejación de la responsabilidad municipal que conlleva el aceptar esas zonas, independientemente de que eso a su vez pueda llevar un costo, que yo no me niego que lo tenga que llevar. Pero vuelvo a decir, eso sería hacer dejación de responsabilidades municipales.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Sólo para matizar, porque es que según lo explica el Sr. Sacristán parece que como si nosotros dijéramos que el Ayuntamiento tiene propiedad... o no sé... adquirir más propiedad para el Patrimonio aunque sea con cargo a las urbanizaciones. Todo está muy lejos de la realidad. Nosotros lo que hacemos es que como son cuestiones que están bastante embrolladas, como he manifestado, antes de tomar una decisión se debería hacer en este caso un estudio. Como nosotros no lo tenemos bastante claro no podemos decir que sí. Si nos empezamos a remontar a Planes Parciales anteriores no sabemos quien tiene la razón. Como estamos siempre sumisos a las decisiones judiciales vamos a esperar a que se pronuncie también la Justicia.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** La verdad es que este tema de Ciudadcampo es bastante peculiar. Esta mañana hemos tenido una reunión en el despacho del Alcalde con la Comunidad de Propietarios hablando de este tema. Y ha quedado muy clarito que no se puede hablar de planeamientos anteriores. Desde el año 1985 en que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes quedaron derogados todos los planeamientos anteriores en la zona. En la reunión que hemos mantenido esta mañana eso les ha quedado muy claro a los representantes de la Comunidad de Propietarios y a los téc-



nicos que traía. Y yo no he dicho que Vds. estén defendiendo algo que sea contrario a lo que aquí se está tratando, simplemente creo que el hecho de que eso pueda suponer un costo en el tiempo no significa que cedamos derechos que como Ayuntamiento tenemos.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM) y siete en contra (PP) y ninguna abstención, en virtud de lo dispuesto en la Sentencia de 27 de marzo de 1992, dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 268/90, determina que procede rectificar el acuerdo tomado por este mismo Pleno con fecha 7 de junio de 1989 en el sentido de que la superficie cedida por la Sindicatura de la quiebra de Ciudalcampo, S.A. y aceptada por el Ayuntamiento, debido a error material de cálculo, tiene que minorarse en sesenta y un mil doscientos veinticuatro (61.224) metros cuadrados, por lo que se efectuarán las oportunas correcciones en la documentación que describe literal y gráficamente los viales cedidos, ajustándola a la recogida en el levantamiento topográfico incorporado a los autos del recurso citado.

Seguidamente se reincorpora a la sesión el Sr. Montilla Soriano.

#### HACIENDA

Nº 24. EX. 162/92, ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 1993. Dada cuenta del informe del Jefe de la Sección de Hacienda y del dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, de 9 y 14 de octubre de 1992 respectivamente, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos así como, en su caso, de nueva imposición, para el ejercicio 1993, e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Secretario:** Se significa que la ordenación de tributos requiere mayoría absoluta, no así las Ordenanzas de Precios Públicos. Lo digo en este caso para la fijación de las respectivas propuestas a efectos de votación.



**Sr. Puerro del Tell (PSOE):** Lo referente a precios públicos propongo que se retire del orden del día para mejor estudio, no así las Ordenanzas que habrá que debatirlas.

**Sr. Presidente:** ¿De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de dejar pendientes los precios públicos y debatir únicamente las Ordenanzas?

**Sr. Requena Fraile:** ¿Por precios públicos se entiende también tasas?

**Sr. Secretario:** No.

**Sr. Presidente:** Lo que se propone es la retirada de la Ordenanza número 20.

**Sr. Requena Fraile (IU):** En todo caso la matización que ha hecho el Sr. Secretario supongo que seguirá siendo válida para los precios públicos de las Ordenanzas que quedan, pues algunas contienen precios públicos que no requieren mayoría absoluta.

**Sr. Interventor:** Los precios públicos de la Ordenanza 19 que corresponde a los servicios prestados por el Ayuntamiento (boletines informativos y ocupaciones de dominio público) no exige mayoría absoluta. Las tasas, impuestos y contribuciones especiales sí lo requieren.

A continuación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Puerro del Tell de retirar la Ordenanza número 20.

**Sr. Requena Fraile (IU):** A nuestro entender creo que tendría que haber una presentación de las Ordenanzas.

**Sr. Puerro del Tell (PSOE):** La Memoria está incluida en el expediente.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros el año pasado redactamos un documento sobre las Ordenanzas. Este año lo hemos actualizado; hemos hecho otro que se está terminando de realizar. El año pasado leímos una parte importante de él y consideramos ocioso volver a repetir esos temas porque nuestro informe sobre las Ordenanzas -para que nadie alegue que no



hemos presentado la documentación con tiempo- va dirigido al vecindario y a los colectivos de San Sebastián de los Reyes, pues consideramos que la más amplia divulgación por parte del Ayuntamiento es fundamental respecto a lo que nos cuestan los servicios, lo que nos cuesta el mantenimiento de la propia estructura y lo que nos cuesta, en definitiva, todo lo que es nuestra actividad municipal. Al mismo tiempo que hay unos costes hay también unas formas de obtener unos ingresos; nos parece fundamental que por parte de la Corporación se dé amplia información de esas cosas y creo que los Grupos también tenemos la responsabilidad de informar a la opinión pública sobre todos esos temas. Nosotros hoy aquí, sobre las Ordenanzas, lo que vamos a plantear son algunas series de cuestiones generales que nos parecen de interés, como puede ser: las Ordenanzas en un esquema teórico, que al mismo tiempo es el esquema racional, es una cosa que se tiene que hacer al mismo tiempo pensando en los Presupuestos del año siguiente; ¿por qué?, porque resulta que en función de los gastos que vayamos a tener al año que viene es cuando tenemos que ver de dónde vamos a obtener esos ingresos. Pero se da la paradoja de que lo que es normal, lo que tiene que ser racional en la forma de actuar lógica, que es la forma de estudiar presupuestos y ordenanzas al mismo tiempo, nos encontramos con una dura realidad: esa que sería la buena forma no es la forma habitual prácticamente en ningún Ayuntamiento, porque hay un límite legal de presentación de las Ordenanzas y los presupuestos se vienen haciendo algo más tarde. Entonces ocurre que nos encontramos con una discusión de Ordenanzas sin saber realmente muchas de las necesidades. Por tanto, hubiera sido muy interesante por lo menos tener un borrador de presupuesto previo para saber si estas Ordenanzas son suficientes para cubrir los gastos que vamos a tener al año que viene a juzgar por lo que vamos a ver en el punto siguiente que son modificaciones de crédito sobre los presupuestos que ya hicimos este año. Por tanto, no hay ninguna crítica implícita sino el reconocimiento de que realmente es una pena que veamos Ordenanzas sin saber si nos va a sobrar dinero o vamos a necesitar más, porque entonces realmente tendríamos que haber subido de alguna forma alguna de las cosas y tendríamos que haber seleccionado prioritariamente qué era lo necesario. Y



además, hay que decir que estas Ordenanzas las estamos sacando en un marco muy difícil para las Administraciones Públicas; pero dentro de ese marco difícil los Ayuntamientos son una de ellas y además las que están asumiendo más competencias. Hoy es noticia en la prensa la actuación de la Federación Española de Municipios en el sentido de que la desorganización en miles de Ayuntamientos hace que nuestra voz sea menos oído y, por tanto, nos podemos encontrar que en una polémica Estado-Comunidad Autónomas, lo que nosotros siempre hemos llamado la "cenicienta" de las Administraciones, sigamos un poco como siempre. En ese marco, el tema de las Ordenanzas es un tema nada trivial; es un tema que hay que tocar con cierto cuidado. Nuestro Grupo respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles -al que el año pasado votamos en contra de la subida- consideramos que este año se toca poquito en Urbana y de acuerdo con el coste de vida, lo cual nos puede parecer razonable. Por otra parte, se sube de forma importante el de rústica, pero porque llevaba años sin tocarse; estábamos en el mínimo y esa subida tampoco nos parece demasiado inoportuna. El Impuesto de Bienes Inmuebles en sí mismo supone el 25% de todo lo que recaudamos en este Ayuntamiento si quitamos las transferencias del Estado. Sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica nos parece que es una subida algo alta; habíamos propuesto en Comisión el coeficiente de 1,18 en lugar del 1,2. Nos sigue pareciendo un poco alta, pero también tendremos que reconocer para ser justos que este Ayuntamiento los tiene bajos. Aunque habíamos propuesto menos porque considerábamos que era suficiente, reconocemos que son bajos. El Impuesto de Actividades Económicas este año se congela. Es una postura por parte del Ayuntamiento de mucha cautela, pero considerábamos que se podía haber estudiado un poco más; en este año creo que se ha avanzado bastante en el tema y a lo mejor una subida modesta no hubiera sido demasiado inoportuna, teniendo en cuenta lo que están haciendo otros municipios. En cuanto a la Plus-valía consideramos acertado que se adapten los coeficientes a la Ley de Presupuestos, que es lo único que se ha hecho y por otra parte también consideramos acertado que se mantengan los máximos legales. Y esa adecuación a la Ley de Presupuestos es la correcta. En cuanto a un impuesto fundamental, que es indirecto, como es el Impuesto

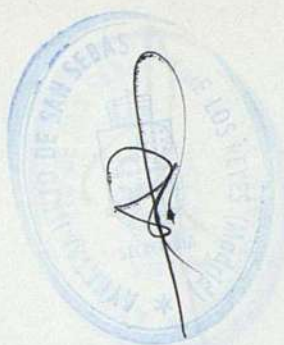


de Instalaciones, Construcciones y Obras, lo seguimos manteniendo exactamente igual, en el tope máximo, pero ya hicimos suficiente hincapié el año pasado y lo queríamos hacer también este año en el sentido de que este es un impuesto bastante inestable; la caída de la actividad productiva y en concreto la caída de la actividad urbanística puede traer consigo un hundimiento de las finanzas municipales; entre el I.B.I. y este Impuesto y sus anejos se alcanza casi el 50% de los ingresos. No es por hacer referencias que a lo mejor no gusten, pero el municipio de al lado tiene una caída importante respecto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Este impuesto deja nuestras finanzas en una situación de especial vulnerabilidad; afortunadamente, como tenemos todavía polígonos enteros, al año que viene podemos salir al paso, pero tenemos que ser conscientes que seguimos aposentando nuestras finanzas sobre un impuesto inestable; o el nuevo Plan General de Ordenación Urbana nos lo permite -y somos rápidos en el desarrollo- o este Ayuntamiento lo puede pasar mal. Reconocemos por otra parte un esfuerzo técnico importante en la mejora de gran cantidad de Ordenanzas; creemos que se ha hecho un buen trabajo en el sentido de ajuste técnico que ha sido oportuno ya que había muchas lagunas, había tasas que no estaban claras. Y desde luego, nuestro mayor desacuerdo, que a nosotros era suficiente para haber votado que no, era a la Ordenanza que se traía de precios públicos por los servicios prestados en el Patronato Municipal de Servicios. Ante la nueva situación y después de escuchar al resto de los Grupos reservamos nuestra opinión, que en principio -insisto- era un no claro. Para terminar, el diagnóstico de la situación es el de extrema vulnerabilidad en cuanto a nuestros ingresos y quizás esa falta y esa laguna enorme en cuanto a mostrar lo que son realmente las necesidades que vamos a tener al año que viene y la demostración que estas tasas se ajustan a las necesidades del año que viene; y que lo han hecho de la forma más justa posible. Por lo menos lo que consideramos desde una perspectiva de izquierdas sobre lo que debe de ser el impuesto: algo que sirve para rebajar las diferencias en sociedades injustas. En ese sentido no se han marcado esas prioridades. También es preciso decir que nuestra insistencia es continua en que sean mayores las transferencias del



Estado porque consideramos que vienen de ingresos que son mucho más progresistas que los impuestos que tenemos los municipios. Los impuestos municipales, tal y como está la Ley de las Haciendas Locales, deja muy poco margen de maniobra y, por tanto, la insistencia y el hincapié tienen que ser las transferencias.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nuestro Grupo, en principio cuando estuvimos debatiendo la semana pasada las Ordenanzas en la Comisión del Area Económico-Financiera, dejó bien claro que había que tomar una decisión sobre si se subían o se congelaban los impuestos y las tasas este año en el municipio de San Sebastián de los Reyes. Cuando se hizo el año pasado el Presupuesto para el año 1992 se calculaban unos ingresos por parte de las propias Ordenanzas bastante más altos de lo que realmente ha sido; se ha ingresado muchísimo menos dinero del que en su momento se presupuestó. Esto posiblemente sea debido a que la situación económica del país no es muy buena; no es buena para nadie. En el Impuesto de Vehículos me parece que hay desfase de 30 millones de pesetas que hemos recaudado menos, así como en otros muchos. Incluso en el Impuesto de Bienes Inmuebles nuestro Grupo no quería de ninguna manera subir nada en absoluto, pero vemos que la economía municipal es muy mala y que hay que acometer alguna modificación. Nosotros el pasado año votamos en contra y este, en función de cómo se debatían las Ordenanzas apoyaremos o no al Equipo de Gobierno, porque sabemos que esto hay que aprobarlo con mayoría absoluta. De todos modos, la propuesta que se hizo por parte del Equipo de Gobierno en el Impuesto de Bienes Inmuebles nosotros propusimos que se subiera el 7% únicamente y así quedó dictaminada en la Comisión Informativa, con un incremento de 0,815. Entonces, en el Impuesto de Bienes Inmuebles la propuesta que llevamos fué aceptada por el Partido Socialista. En el Impuesto de Actividades Económicas Izquierda Unida propuso que se elevara un poco, pero que se elevara; nuestro Grupo no iba a estar de acuerdo y menos aún sabiendo todo el mundo que somos el único Grupo que ha recurrido este impuesto; se quedó como estaba. En el resto de las Ordenanzas no voy a hacer una valoración pormenorizada porque realmente la subida es del 7%, que es lo que más o menos se estimaba que se iba a



subir. De todas maneras, el Partido Popular estaría de acuerdo con las Ordenanzas que se han propuesto por parte del Partido Socialista si se aceptaban estas modificaciones, y como en su momento se aceptaron en la Comisión Informativa, vamos a votar favorablemente.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros evidentemente estamos de acuerdo. Yo creo que lo que dice el Sr. Requena es cierto: hay un desfase entre el debate y la aprobación de las Ordenanzas y precios públicos en relación con el posterior debate y aprobación de los Presupuestos. Pero él mismo reconoce, por su propia argumentación posterior, que el margen de maniobra que tendríamos en el caso de que se discutieran al unísono sería prácticamente el mismo, es decir que por la enumeración y posicionamiento que ha hecho en cada una de las Ordenanzas que estamos viendo, es evidente que el margen de maniobra que tenemos en cuanto a la modificación de cada una de ellas sería el mismo ahora que si lo hiciéramos en el momento de aprobar los Presupuestos. Esto quiere decir que obligatoriamente tendríamos que movernos ahora y en el supuesto caso de hacerlo conjuntamente a la posibilidad de ciertas subidas como las que estamos aprobando y ajustar los gastos en relación a esos ingresos, que es obligatoriamente también lo que tenemos que hacer. Es decir, que el margen sería el mismo aunque sí evidentemente sería un debate más homogéneo. Pero evidentemente nuestro capítulo de gastos vendrá dado de los ingresos, que provienen, por un lado, de las Ordenanzas y precios públicos y, por otro, de los ingresos que tengamos de los Presupuestos del Estado, que nuestro Grupo coincide evidentemente en que deben de ser mayores y en la Federación de Municipios y Provincias se está peleando al unísono, por los tres Grupos, porque esos ingresos sean mayores y se están planteando posicionamientos fuertes frente a los retrasos y a la negativa de que eso sea así. Entonces, es evidente porque una serie de tareas que tienen a su cargo y que tienen que realizar los Ayuntamientos no se pueden hacer si no es con una mayor participación en esos Presupuestos. Nosotros evidentemente tampoco quisiéramos subir no una sino ninguna de las Ordenanzas. Sería deseable no subir ninguna y de esa manera que los ciudadanos pudieran tener unos mayores ingresos; ahora bien, eso condiciona



los servicios que este Ayuntamiento puede y debe prestar a los ciudadanos. Si nosotros con los ingresos que tenemos reducimos también nuestros propios impuestos, evidentemente la posibilidad de devolver al ciudadano ese dinero en servicios será mucho menor. Por lo tanto, estando en desacuerdo en la subidas, nos vemos obligados a hacerlas para compensar lo que creemos que debe ser un mantenimiento, y si puede ser mejora, de nuestros servicios a los ciudadanos. Esa es nuestra posición y, por lo tanto, como creo que estamos todos -creo- de acuerdo, nosotros, por supuesto que vamos a votar a favor.

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Efectivamente. Creo que coincidimos la mayoría de los Grupos en pensar que debido a la situación económica del país se podrían congelar los impuestos pero, claro, hay que entender una cosa: por ejemplo los sueldos del personal para el próximo año van a subir; van a subir los precios de las empresas de servicios, suministradoras, etc. etc. Esto nos lleva a la reflexión de que estará en torno al 6 ó 7% lo que estas empresas van a subir al Ayuntamiento. Si nosotros dejamos de recibir este dinero lógicamente se nos va a producir un desfase enorme del que no sé como podríamos salir adelante en cuanto a la prestación de servicios al municipio. Por lo tanto y una vez comprobadas las subidas en sí que han experimentado todos los capítulos de las Ordenanzas, nuestro Grupo va a votar a favor por las condiciones que he expuesto en cuanto a las posibles subidas de las empresas suministradoras, de servicios, etc. etc.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Dos cosas concretas. Una de ellas fué un olvido en la primera intervención; lo dijimos el año pasado y consideramos que es algo fundamental: las Ordenanzas no deben de incluir estudios de costes, pero los estudios de costes tienen que ser adjuntos, aunque sólo sea por propia legalidad, en la medida de que de muchas cosas no puede cobrar el Ayuntamiento más de lo que supone. Por tanto, es absolutamente obligatorio incorporar esos estudios de costes. Sería una cosa conveniente que esos estudios formaran parte de la documentación. Esta vez se han adjuntado claramente en la Ordenanza nº 20, que se retira, unos estudios de costes parciales, digamos; solamente de costes



directos de una serie de cosas. Pero en las demás no dudo que esos estudios existen, es decir, que se han hecho y que hay que actualizarlos, porque es una obligación legal; todos los años es conveniente que esa documentación se adjunte. La segunda cosa es quizás ya un poco de matiz ideológico y me van a permitir que discrepe de alguna de las cosas que he oído, porque además creo que no debía de estar en el ánimo del Sr. Pérez Lara. Nuestro Grupo, si los impuestos fueran progresivos, consideraría apropiado subirlos, porque, desde una perspectiva como la nuestra, consideramos que es una de las formas de equilibrar, insistimos, una sociedad injusta. Ahora, en la práctica podemos coincidir en congelar muchas cosas porque los impuestos no son progresivos. Por tanto, pueden perjudicar lo mismo; por ejemplo el I.B.I. -ya lo expliqué el pasado año en el informe y lo repito éste- es un impuesto que no distingue entre si la vivienda se va a disfrutar de ella, si es para vivir o qué. Entonces es un bien de primera necesidad que gravarla nos parece un poco discutible. Pero a nuestro Grupo los impuestos le parecen apropiados, progresivos y necesarios. Otra cosa es que los impuestos estén totalmente desprestigiados. Como recogemos en nuestro informe, en estos momentos los ciudadanos están asustados porque nuestro país ha pasado del 25% del año 1975 de gasto público hasta más del 50%; si hubieran visto servicios maravillosos sería estupendo, nadie se plantearía los impuestos; los impuestos tienen un contrapeso: impuestos más altos a cambio de mayores servicios. El problema es cuando algo de eso falla. Por tanto, desde el punto de vista de la gente de izquierdas, estamos realmente asustados ante el levantamiento social contra el tema impositivo, porque es que nos parece algo absolutamente imprescindible. Otra cosa es que eso nos exige demostrar que desde el sector público las cosas se pueden hacer mejor. Ahora es un reto tremendo y tal como vamos me parece que no lo estamos demostrando.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Solo puntualizar que la derecha o los conservadores también estamos muy preocupados por la subida de los impuestos. No es bandera de izquierdas únicamente, sino también es bandera conservadora popular.

Ultimado el debate, y



CONSIDERANDO que es necesario, en alguna medida, producir ajustes financieros de la imposición, en función de los crecimientos reales de los costes de los servicios públicos prestados dentro del marco de tarifas previsto en la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, vistos los artículos 15 a 19 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU) acuerda:

PRIMERO. A efectos de una mejor sistemática y claridad, reordenar la numeración de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, que queda como sigue:

<u>Nº ORD.</u> <u>1992</u>	<u>Nº ORD.</u> <u>1993</u>	<u>DENOMINACION 1993.</u>
8	2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
2	3	IMPUESTO BIENES INMUEBLES
3	4	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.
4	5	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA
5	6	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.
6	7	IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COSTOS DE CAZA Y PESCA).
7	8	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
18 (P.P.)	18	TASA POR SERVICIOS DE RECAUDACION.
18	19	REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE BIENES DE USO PUBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS



19                      20                      PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS  
PRESTADOS POR ORGANISMOS AUTONO-  
MOS

Resto, igual que en Ordenanzas de 1992.

SEGUNDO. Modificar las normas reguladoras de los tributos y precios públicos que se dirán. Dichas modificaciones, así como las del apartado anterior, entrarán en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo de modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 1993, manteniéndose en vigor hasta tanto se deroguen o modifiquen expresamente.

#### MODIFICACIONES NORMATIVAS

##### Ordenanza Fiscal nº 2: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El artículo 2 párrafo 1 queda redactado como sigue:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en el 0'815% calculado sobre la base imponible."

El artículo 2 párrafo 2 queda redactado como sigue:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica queda fijado en el 0'50% calculado sobre la base imponible."

Resto, igual que Ordenanza 1992.

##### Ordenanza Fiscal nº 3: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Anexo de calles queda redactado según se expone en Anexo 1.

Resto, igual que Ordenanza 1992.

##### Ordenanza Fiscal nº 4: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE



### TRACCION MECANICA.

El artículo 5 queda redactado como sigue:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, se fijan los coeficientes de incremento de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio, de la forma que se cita a continuación, junto con las tarifas resultantes:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>COEF.</u>	<u>CUOTA PTS/AÑO</u>
A) TURISMOS.		
De menos de 8 caballos fiscales	1,2	2.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales	1,2	6.480
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	1,2	13.680
De más de 16 caballos fiscales	1,2	17.040
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	1,2	15.840
De 21 a 50 plazas	1,2	22.560
De más de 50 plazas	1,2	28.200
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,2	8.040
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,2	15.840
De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1,2	22.560
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	1,2	28.200
D) TRACTORES.		
De menos de 16 caballos fiscales	1,2	3.360
De 16 a 25 caballos fiscales	1,2	5.280



De más de 25 caballos fiscales	1,2	15.840
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,2	3.360
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	1,2	5.280
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	1,2	15.840
F) OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	1,2	840
Motocicletas hasta 125 cc.	1,2	840
Motocicletas de 125 hasta 250 cc.	1,2	1.440
Motocicletas de 250 hasta 500 cc.	1,2	2.880
Motocicletas de 500 hasta 1.000 cc.	1,2	5.760
Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,25	11.520"

Resto, igual que Ordenanza 1992.

Ordenanza Fiscal nº 5: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

El artículo 7 párrafo 3 apartados A, B, C, y D. queda redactado de igual modo, sustituyendo los antiguos coeficientes por los siguientes, sucesivamente: 3'2%, 3%, 2'8% y 2'7%.

Resto, igual que Ordenanza 1992.

Ordenanza Fiscal nº 7: IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Al artículo 4 se le añade un 5º apartado que queda redactado como sigue:

"5.- En el supuesto de que por modificaciones legislativas, los tipos máximos de aplicación aumentaran, se aplicarían los introducidos por dicha modificación, desde su entrada en vigor".



Resto, igual que Ordenanza 1992.

Ordenanza Fiscal nº 9: TASA DE TIMBRE MUNICIPAL POR TRAMITACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

En virtud de lo establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley 39/88 y concordantes, el artículo 7 queda redactado como sigue:

"La tarifa a que se refiere el anterior artículo se estructura en los siguientes epígrafes:

Epigrafe 1º.- Certificaciones y compulsas

- Cotejo de documentos 550 Ptas. unidad
- Certificaciones, excepto las de empadronamiento 225 Ptas. unidad
- Bastanteo de Poderes 3.675 Ptas. unidad

Epigrafe 2º.- Documentos expedidos por la oficina municipal.

- Liquidaciones previas de Plus-Valía 1.225 Ptas. unidad
- Avances previos otros tributos o Precios Públicos 675 Ptas. unidad
- Copias o fotocopias, por cada folio 20 Ptas.
- Planos (excepto documentos Urbanísticos) 295 Ptas. unidad
- Otro documento no tarifado expresamente 535 Ptas. unidad
- Expedición certificaciones de pago de tributos y precios públicos 1.600 Ptas. unidad
- Copia Ordenanzas Fiscales 3.000 Ptas. unidad

Epígrafe 3º.- Documentos relativos a Urbanismo.



- Copia o fotocopia del Plan General 7.000 Ptas. ejemp.
- Expedición de copias o planos por cada m<sup>2</sup> o fracción 250 Ptas. unidad
- Solicitudes de consulta 1.475 Ptas. unidad
- Solicitudes de informe del Art. 55,2 de la Ley del Suelo 1.475 Ptas. unidad
- Cédulas Urbanísticas:
  - Suelo urbano 19.600 Ptas.
  - Suelo urbanizable programado 16.775 Ptas.
  - Suelo urbanizable no programado 13.475 Ptas.
  - Suelo no urbanizable 10.100 Ptas.
  - Sistemas Generales 6.740 Ptas.
- Epigrafe 4º.- Licencias.
  - Licencias urbanísticas: 1% sobre la cuota de la Tasa por concesión de licencia o de la cuota resultante del Impuesto de Construcciones, con un mínimo de 215 Ptas.
  - Licencias de utilización anual de escudos y logotipos municipales, 10.700 Ptas.
- Epigrafe 5º.- Derechos de Examen en pruebas selectivas para Personal al Servicio de Corporaciones Locales:
  - Procesos Selectivos con exigencia de titulación equivalente a A de la Ley 30/84 3.000 Ptas.
  - Idem. anterior B 2.500 Ptas.
  - Idem. anterior C 2.000 Ptas.
  - Idem. anterior D 1.500 Ptas.



- Idem. anterior E 1.000 Ptas."

Resto, igual que Ordenanza 1992

Ordenanza Fiscal nº 10: TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO.

El artículo 1º queda redactado como sigue:

"Será objeto de esta exacción la prestación de los Servicios Técnicos y Administrativos previos a la concesión de las licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades Municipales para la ejecución de cualquier clase de construcciones y obras o instalaciones definidas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, y la prestación de Servicios Públicos Municipales de orden Urbanístico:

Las Construcciones y Obras o Instalaciones sujetas a licencia urbanística y prestación de Servicios Públicos Municipales que constituyen el hecho imponible, a efectos de tributación se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Alineaciones y rasantes.
- b) Obras menores.
- c) Obras sometidas a licencia por tramitación abreviada.
- d) Obras mayores: nueva planta, reformas, ampliación, reparación, demolición, instalación, reformas o ampliaciones de establecimientos industriales o comerciales, apeos, salvo sometidas a tramitación abreviada.
- e) Movimientos de tierra.
- f) Obras de fontanería y alcantarillado.
- g) Primera utilización de edificios y modificación del uso de edificios e instalaciones.
- h) Licencia de pasos de carruajes y reserva de espacio.



- i) Primera ocupación de pozos.
- j) Tala de árboles
- k) Prestación de servicios Públicos Municipales de Orden Urbanístico:
  - 1.- Programas de actuación urbanística, planes parciales y especiales de ordenación.
  - 2.- Estudios de detalle.
  - 3.- Parcelaciones y Reparcelaciones.
  - 4.- Segregaciones o agrupaciones.
  - 5.- Proyectos de Urbanización.
  - 6.- Proyectos de Compensación.
  - 7.- Proyectos de Base, estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras.
  - 8.- Expropiación forzosa a favor de particulares."

El artículo 6º queda redactado conforme a lo establecido en Anexo 2.

Se añade el Capítulo VI denominado de Gestión, incluyendo en él el artículo 9º, que queda redactado como sigue:

"Previa a la obtención de licencia de primera utilización de edificios o modificaciones de uso se presentará certificación final de obras o instalaciones valoradas, visada por el Colegio correspondiente."

Resto, igual que Ordenanza 1992.

Ordenanza Fiscal nº 11: DERECHOS Y TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Al artículo 7º se añade un segundo párrafo, que queda como a continuación se expone:

"Cuando la Administración lo considere necesario



podrá exigir al interesado, previa a la entrega de la licencia, certificación final valorada de las instalaciones efectuadas, firmada por técnico competente y visada por el Coelgio Oficial correspondiente."

En el artículo 10º se sustituye el porcentaje de devolución del 20% por el 25%.

Los artículos 14, 15 y 16 quedan redactados conforme a lo establecido en el Anexo 3.

Resto, igual que Ordenanza 1992

Ordenanza Fiscal nº 12: CEMENTERIO MUNICIPAL

El Capítulo V relativo a tarifas queda redactado conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Resto, igual que Ordenanza 1992

Ordenanza Fiscal nº 13: SERVICIOS DE ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO, FONTANERIA Y MONDA DE POZOS NEGROS.

El artículo 4º queda redactado como sigue:

"Párrafo 2:

Donde dice 1.000 y 1.050 pesetas se sustituye por la cantidad fija para ambas de 1.125 Ptas.

Párrafo 3:

Donde dice 300 pesetas se sustituye por la cantidad de 325 pesetas."

El artículo 7º queda redactado como sigue:

"A los Servicios regulados en este apartado se aplicarán las siguientes:

TARIFAS

- Por extracción de objetos, a petición de parte 8.955 Ptas
- Por cada reconocimiento de atarjeas



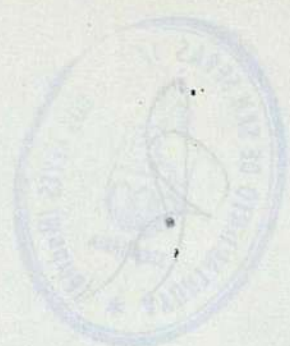
- o acometida particular en que se compruebe abandono en su conservación por parte de los propietarios 18.650 Ptas
- Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica, a petición del interesado 11.950 Ptas
- Idem practicado en virtud de denuncia o en los casos en que se considere necesario por el servicio si se comprueba abandono por parte de los propietarios 19.660 Ptas
- Por extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en calles donde no existe alcantarillado:
- Por primera hora o fracción: 44.490 Ptas
- Por cada media hora más 9.885 Ptas
- Idem situados en calles donde existe alcantarillado y no se haya solicitados licencia por acometida:
- Por primera hora o fracción: 44.490 Ptas
- Por cada media hora más 12.370 Ptas
- Por desantracar alcantarillas en fincas particulares:
- Por primera hora o fracción 32.965 Ptas
- Por cada media hora más 9.895 Ptas"

Resto, igual que Ordenanza 1992.

Ordenanza fiscal nº 14: SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

El artículo 5º queda redactado conforme se establece en el Anexo 5.

Resto, igual que Ordenanza 1992



Ordenanza Fiscal nº 15: TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINA, CONSTRUCCIONES, DERRIBOS Y OTROS ANALOGOS.

El artículo 4º queda redactado conforme se establece en el Anexo 6.

Resto, igual que Ordenanza 1992

Ordenanza Fiscal nº 16: RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Los artículos 3 y 4 quedan redactados conforme se establece en el Anexo 7.

Resto, igual que Ordenanza 1991.

Ordenanza Fiscal nº 17: TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

El artículo 5º queda redactado como sigue:

La cuota será, por cada media hora o fracción de estacionamiento de 55 pesetas.

Resto, igual que Ordenanza 1992

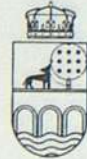
TERCERO. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, se establecen las siguientes modificaciones respecto de la fijación de Precios Públicos implantados por esta Corporación:

- 1).- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE BIENES DE USO PUBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Los artículos 3 y 4 quedan redactados según figura en Anexo 8.

El epígrafe 5º del capítulo IV queda redactado de la siguiente manera:

"Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se fija como precio por esta utilización privativa del



dominio público municipal el equivalente a la utilidad pública obtenida, que asciende a:

<u>ZONA</u>	<u>PRECIO POR M<sup>2</sup>/AÑO DE SUPERFICIE OCUPADA</u>
1 <sup>a</sup>	9.000 pesetas.
2 <sup>a</sup>	9.000 pesetas.
3 <sup>a</sup>	9.000 pesetas.
4 <sup>a</sup>	8.160 pesetas.
5 <sup>a</sup>	7.200 pesetas.
6 <sup>a</sup>	6.360 pesetas.
7 <sup>a</sup>	5.400 pesetas.

Resto, igual que Ordenanza 1992.

Esta modificación de Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, iniciando sus efectos el 1 de enero de 1993, si procede, rigiendo hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

2).- ORDENANZA GERNERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS AUTONOMOS.

Se significa que el apartado relativo a Precios Públicos por Servicios Prestados por el Ayuntamiento, ha pasado a regularse para 1993 en la Ordenanza nº 19, relativa a Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales sobre Bienes de Uso Público y Prestación de Servicios.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, así como la Ley 8/89 y concordantes y vistos los informes exigibles, se acuerda el establecimiento e imposición del siguiente tributo, aprobándose su Ordenanza reguladora y que se contiene en el Anexo que se dirá:

Nº DE ORDENANZA NUEVA: 18

TRIBUTO: TASA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION A ENTIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS.

Redacción conforme se establece en Anexo 10.

Esta Imposición y Ordenación entrará en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y surti-

rá efectos a partir del día 1 de enero de 1993, ri-  
giendo hasta tanto no se modifique o se derogue ex-  
presamente.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición sin reclamaciones, este acuerdo se convertirá automáticamente en definitivo.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un diario de Madrid, comenzando su plazo a partir del siguiente día de la publicación del anuncio en el citado diario oficial.

SEXTO. Los Anexos aprobados a que se refieren los anteriores acuerdos, serán debidamente diligenciados por el Secretario General de la Corporación.

**Nº 25. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992.** Se procede a dar cuenta de la propuesta de modificación de créditos nº 2 en el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio de 1992, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que por importe total de 153.973.150 Ptas., y financiada con cargo a mayores ingresos recaudados sobre la previsión presupuestaria (a fecha 7 de los corrientes) y al superavit presupuestario del ejercicio de 1991 no aplicado en anteriores modificaciones, ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 14 de octubre de 1992.

Dicha propuesta viene fundamentada en una Memoria de la Alcaldía-Presidencia y a la que se acompaña el correspondiente informe de Intervención Municipal.



Tras ello se abre el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros vamos a mantener el voto de las Comisiones y en los puntos números 25, 26 y 27 nos vamos a abstener por las consideraciones que ya hicimos en su momento en las Comisiones y en otro de los Plenos pasados.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Más que entrar en detalles de las modificaciones de créditos, y esta es la segunda modificación de créditos de este año, yo creo que teníamos que entrar en el problema de fondo: y es que partimos de unos presupuestos hechos con cierto equilibrio y a través de dos modificaciones de créditos nos volvemos a encontrar con un presupuesto desequilibrado. Otra vez hemos comprobado, a través de estas dos modificaciones de créditos, que con los ingresos ordinarios del Ayuntamiento somos incapaces de amortizar la deuda. Hemos llegado a un punto que con los Presupuestos, no con lo que estamos ingresando realmente, sino con lo que tenemos presupuestado, nos encontramos con que la deuda (y menos mal que estamos poco endeudados a largo plazo)... pero vamos, a es significativo y muy importante ver como el dinero que habíamos dado, del orden del 180 millones de pesetas, para el crédito de La Marina de 862 millones de pesetas, que iban a ser inversiones, gran parte de ello nos lo estamos gastando ahora en gasto corriente, lo cual pone de manifiesto que nos estamos comiendo ya este año definitivamente los últimos ahorros y que nos encontramos con que lo que teníamos para una inversión lo estamos destinando en estos momentos a gasto corriente. Este es un elemento de gran importancia a la hora de hacer el diagnóstico de lo que tenemos. El año pasado, ya con liquidaciones, nos encontramos con que alcanzaba casi a 400 millones la diferencia que teníamos entre ingresos corrientes y gastos corrientes. Los pudimos mantener debido a los ahorros que había de años anteriores. Este año nos estamos comiendo ya lo último que quedaba; si no fuera por los 180 millones de pesetas de crédito de La Marina que de alguna manera habíamos abonado, este año no podríamos hacer frente -y esa es otra cosa triste a constatar- a compromisos ya establecidos, a obligaciones de pago que tenemos que afrontar. Si a esa situación marco



añadimos una segunda y es que estamos actuando presupuestariamente, pero al mismo tiempo estamos actuando y gastándonos sobre 1.000 millones de pesetas que nos adeudan y que todos sabemos de donde provienen. Hay una subasta próxima, pero como esos 1.000 millones de pesetas, que pesan como una losa de tesorería sobre las finanzas del Ayuntamiento, no se resuelvan a corto plazo las tensiones de tesorería, se suman a la situación que estamos comentando, resulta entonces que estamos actuando como si 1.000 millones de pesetas que nos adeudan los tuviéramos y mientras tanto tenemos que pagar a proveedores, tenemos que pagar servicios, tenemos que pagar obras, y al final esos 1.000 millones de pesetas al año son una losa de 150 millones de pesetas. El tema es lo suficientemente serio como para saber que 150 millones de pesetas unido a que por recogida de basuras pasamos de 159 a 308 millones, las revisiones justas de los trabajadores y demás, nos encontramos con una situación que desde luego no nos tenía que corresponder, y mucho menos a la gente de la Oposición, estarla planteando, pero como seguimos viendo la situación y esto es una rueda que nos arrastra. Y hasta ahora hemos estado diciendo que no éramos catastrofistas, pero si después de dos años de decir que no somos catastrofistas vemos que la cosa nos sigue avanzando, empezamos a creer en los hados al haber aquí una fatalidad y no percatarnos; no sé cuando va a terminar; esos 1.000 millones de pesetas como salgan a la baja nos podemos encontrar con serios problemas. En conjunto nuestra actitud ante las tres modificaciones de créditos es una actitud que en condiciones normales sería de dar un no claro, quizás menos en el punto nº 27. Es curioso como muchas veces haciendo un esfuerzo de dar confianza a quien está gobernando, sabiendo que está gobernando en minoría, decidimos abstenemos y luego nos encontramos que a ese Grupo al que le seguimos dando un margen de confianza, llega otro año y le seguimos dando esa margen de confianza, y nos saca en sus propias informaciones internas diciendo que Izquierda Unida se abstiene y no se pringa, cuando nos estamos absteniendo para ayudarles. Estas cosas están favoreciendo a que vayamos al no. Desde luego nos sonroja un poco leer ese tipo de publicaciones. Que conste que si nos abstenemos en ocasiones como esta es para no votar que no.



**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Nosotros tenemos exactamente el criterio contrario que el Sr. Requena, porque entendemos que los presupuestos cuando se aprobaron el año pasado eran desproporcionados. Tendría que reflexionar en este caso Izquierda Unida pues se abstuvo apoyando al Equipo de Gobierno para que salieran esos Presupuestos, a los que el Partido Popular votó en contra. Y recuerden que nuestro Grupo votó en contra porque sabíamos que era imposible recaudar lo que se estaba presupuestando. Y eso nos lleva ahora a la segunda modificación del Presupuesto. Sabíamos que esos ingresos eran imposibles, empezando por el ingreso de los Tributos del Estado donde alegremente se puso una cantidad y ahora estamos en el mes de octubre y creo que se llevan ingresados 350 millones de los más de 1.000 que se estimaban a ingresar. Entonces, nuestro Grupo se da cuenta ahora de que se tienen que ir adaptando y adecuando a los gastos reales y que nos hemos comido lo que se haya aprobado para inversiones, porque habíamos hecho un presupuesto infladísimo. Como se está intentando adecuar ahora hay que salir una salida, por supuesto. En aquellos momentos Izquierda Unida se abstuvo para que salieran adelante; nuestro Grupo ahora, al igual que en la Comisión, se va a abstener, porque entendemos que ahora sí son reales, que los gastos que ahora se están originando son los gastos que decíamos desde un principio. Pero cuando llegue la hora de discutir los Presupuestos y el Partido Popular haga reflexión de estas cosas, escúchenlo porque a la hora de la verdad se dan cuenta de que el Partido Popular tenía razón al decir que las inversiones este año iban a ser cero porque teníamos que gastarnos el dinero en otras cosas distintas a lo que se había pensado invertir. Por lo tanto nuestro Grupo se va a abstener en este punto y en el siguiente.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** ¡Hombre!, los Grupos de la Oposición hacen su papel fiscalizador y de control de la actuación de gobierno y está muy bien que en un Pleno se planteen las cosas como cada uno como las ve o como las interpreta. Ahora, venir a decir aquí que es la Oposición quien tiene que plantear estos problemas me parece exagerado en el caso de las finanzas, cuando todos los Grupos de la Oposición saben que es una preocupación fundamental



del Equipo de Gobierno y, por supuesto, de los Grupos de la Oposición; yo no regateo ese reparto de responsabilidad en el juicio de la situación económica del Ayuntamiento. Pero, evidentemente, el primero en apreciar y en tener en cuenta la situación económica es el Equipo de Gobierno que es el que tiene todos los días que hacer frente a esa situación de una manera irremplazable por nadie. Por lo tanto es una preocupación del Equipo de Gobierno; y es una preocupación hacer los presupuestos como los hace, con el riesgo siempre de que si se hacen de una manera tenemos la crítica de un lado y que si se hacen de otra tenemos la crítica de otro. Evidentemente, acertar es muy difícil en un municipio en desarrollo; un presupuesto significa presuponer como va a ser la actividad económica de un municipio. Y luego, mire usted por donde, no aquí sólo sino en general, las expectativas económicas no eran las mismas que parecían hace algún tiempo. Y evidentemente hay que rectificar y eso es lo que hemos venido haciendo a lo largo del año: rectificar sobre la marcha y ajustar las finanzas municipales con los recursos que se tienen, evidentemente. Y puede que en un momento determinado tiremos de una partida que se podría pensar que estaba predestinada para otros menesteres o que hubiera sido mejor destinarla a otros menesteres, pero lo cierto es que hay que hacer equilibrio con esta situación difícil y esto es lo que hacemos desde el Gobierno, equilibrios encaminados a responder las necesidades del funcionamiento de este municipio. Es bueno que se reconozca una virtud: nuestro endeudamiento a largo plazo no es grande y en esa situación no se encuentran muchos Ayuntamientos. Lo que no viene a aliviar nuestras penas en gran medida, pero no deja de ser, en todo caso, una situación que nos da un respiro de cara al futuro. Esa es la dificultad que tiene un Equipo de Gobierno con una situación como la nuestra que en alguna medida es general. Y claro que hacemos equilibrio para salir de ella: puede ser en un momento determinado del gusto de unos o del gusto de otros o de ninguno, pero lo cierto es que nosotros con los recursos que tenemos estamos sacando adelante y creo que va mejorando paulatinamente la situación en que se encuentra económicamente el Ayuntamiento. Por lo tanto vamos a votar a favor.



Sr. Requena Fraile (IU): En relación con lo que ha dicho el Sr. Pérez Lara, nosotros consideramos que verbalmente ya se está aceptando la situación. Es decir, desde luego en los últimos Plenos esa preocupación es general. Lo que nosotros seguimos viendo en cuanto a lo que se nos viene presentando es que seguimos gastando lo último que nos está quedando y cuando nosotros hacemos el diagnóstico decimos que, por un lado, no tenemos una losa de una deuda tremenda pero, por otro lado, sí tenemos una situación terrible y es que no nos podemos endeudar porque no sólo no podemos pagar los intereses sino tampoco la amortización. Afortunadamente hay una cosa positiva, pero el diagnóstico sobre ingresos de gastos corrientes es tremendo. En ese sentido no entramos más en polémica. En cuanto a los planteamientos de la Sra. Aguado, Portavoz del Grupo Popular, si quiere reproducimos la discusión del Pleno presupuestario de hace un año. ¿Es que nosotros no éramos conscientes cuando aumentamos la partida de transferencias del Estado en la misma línea que el emblemático Ayuntamiento de Madrid? Es decir, que ahora cuando hagamos la liquidación vamos a ver si se ha apartado más el Ayuntamiento de Madrid o éste en cuanto a transferencias del Estado. Cuando nosotros lo hacíamos, lo hacíamos por dos razones, insistimos: una, porque era fundamental reivindicar al Estado que tenía unos compromisos con los Ayuntamientos y, además, esos compromisos eran letra de Ley y, por tanto, era importante poner ahí esos ingresos. Y segundo, porque si no llegamos a poner esos ingresos determinadas cuestiones, que para nosotros eran claves, a lo mejor no iban a ser contempladas. Era importante porque lo que nosotros estábamos haciendo era dedicar ese remanente, que podíamos o no cobrar, a inversiones que a lo mejor no se iban a realizar y por lo tanto no producían tensiones de tesorería. Hubiéramos sido unos irresponsables si aumentamos unos ingresos creando tensiones, pero dejamos muy claro que no íbamos a crear tensiones porque lo que aumentamos sirvió para crear un Patrimonio Municipal de Suelo que es una partida que no se ha tocado; por lo tanto no nos ha supuesto nada y aparecerá desgraciadamente como superavit al año que viene. Y también para la eliminación de los cables de alta tensión, lo que no sabíamos si se iba a hacer este año o se iba a retrasar; y esa era una obligación a incorpo-



rar en el Presupuesto. La suma de las dos cosas es poco más o menos lo que habíamos dicho que se hubiera. Por tanto lo hacíamos conscientes de la situación que se podía haber producido, como de hecho se está dando, pero al mismo tiempo por una necesidad. Por tanto esa fué nuestra propuesta y por eso nos abstuvimos en la votación para que saliera adelante el Presupuesto. Desde luego a la Sra. Aguado no le damos la razón; consideramos que lo volveríamos a hacer. Las cosas que pusimos y los motivos por lo que lo hicimos siguen teniendo total vigencia.

Ultimado el debate, y

CONSIDERANDO que la modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1992 que se somete a este Pleno respecta el equilibrio presupuestario, por lo que no genera déficit inicial.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones del Art. 36.1.a) y b) del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación es el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse mayoría cualificada alguna al no contemplar apelación al crédito para su financiación.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTO lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diez votos a favor (PSOE), cinco en contra (IU) y diez abstenciones (PP y PRIM), acuerda:

1º. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio de 1992, cuyo desglose es como sigue:

#### SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS



PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE PTAS.
12122000	Admón. Gral. Material oficina	1.000.000 S
12122104	Admón. Gral. Vestuario	500.000 S
12122200	Admón. Gral. Comunic. telef.	4.400.000 S
12122602	Admón. Gral. Publicidad B.O.	4.000.000 S
121623	Admón. Gral. Maquinaria, ins- talaciones	2.000.000 S
22222104	Seguridad, Vestuario	2.000.000 S
22222709	Seguridad, Servicio Grúa	1.000.000 C
22222710	Seguridad, Vig. de bienes	5.500.000 C
4320322101	Mantenimiento, suministro de agua	1.142.975 S
4320322100	Mantenimiento, energía eléc- trica	1.500.000 S
5110322706	Vías públicas, estd. y trab. técnicos	5.030.175 S
811410	Transferencias al P.M.S.	25.000.000 S
811411	Transferencias al P.M. V Cen- tenario	10.700.000 S
011300	Deuda pública, intereses	<u>90.200.000 S</u>
<b>TOTAL</b>		<b>153.973.150</b>

S: Suplemento de crédito  
C: Crédito extraordinario.

MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE PREVISION PRESU-  
PUESTARIA AL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1992:

19100	Contrib. Territ. Urbana	1.148.510
19200	Licencia Fiscal	2.343.640



19300	Radicación	812.792
28300	Impuesto de Publicidad	1.513.320
28403	Impuesto Gastos Suntuarios, Cotos	27.266
38000	Reintegro Ptos. cerrados (Prest. Mar.)	61.825.843
35102	Puestos Festejos	5.184.226
35202	Calicatas	5.030.175
39300	Intereses demora	507.093
39902	Canon ocupaciones	1.745.000
39904	Imprevistos (fotocopias y otros)	3.586.146
39905	Ejecuciones subsidiarias	6.391.289
39906	Cuotas urbanización La Zapo- rra (Unidad de Gestión G)	11.729.635
39907	Cuotas urbanización Unidad de Gestión I	1.512.601
39909	Cuotas urbanización Unidad de Gestión M	3.353.658
39911	Cuotas urbanización Unidad de Gestión N	1.356.076
39910	Incautación de fianzas por incumplimiento contratos	16.055.019
52100	Intereses bancarios	<u>4.850.861</u>
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS (A)</b>	<b>128.973.150</b>
<b><u>SUPERAVIT DEL EJERCICIO 1991 NO APLICADO EN ANTE- RIORES MODIFICACIONES:</u></b>		
87001	Remanente Tesorería Suple- mentos de crédito	<u>25.000.000</u>



TOTAL (B)	25.000.000
TOTAL FINANCIACION A + B	153.973.150

2º. Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre.

3º. En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 26. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2 EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992. Se procede a dar cuenta de la propuesta de modificación de créditos nº 2 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al presente ejercicio de 1992, mediante suplementos de crédito, que por importe total de 106.451.891 Ptas. y financiación mediante transferencias de créditos y con cargo a mayores ingresos recaudados y al superavit del ejercicio 1991, ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 14 de octubre de 1992.

Dicha propuesta viene fundamentada en una Memoria de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios y a la que se acompaña el correspondiente informe de Intervención Municipal.

A la vista de todo ello, y

CONSIDERANDO que la modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios para el presente ejercicio de 1992 que se somete a este Pleno respeta el equilibrio presupuestario, por lo que no genera déficit inicial.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones de los artículos 36.1.b) y 41 del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación es el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse



mayoría cualificada alguna.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTO lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diez votos a favor (PSOE), cinco en contra (IU) y diez abstenciones (PP y PRIM), acuerda:

1º. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al presente ejercicio de 1992, cuyo desglose es como sigue:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>SUBFUNCION</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE PTAS.</u>
111	Organos de Gobierno	350.000
121,00	Administración General	4.500.000
121,01	Mantenimiento	7.017.231
313	Servicios Sociales	6.780.000
321	Educación	5.555.000
413	Salud	7.131.101
422	Escuela Infantil	8.818.420
445	Medio Ambiente	1.000.000
451	Cultura y U.P.	15.710.000
452	Deportes	39.763.419
454	Juventud	7.386.720
463	Imagen	<u>2.440.000</u>
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>	<b>106.451.891</b>



La financiación de la presente modificación de crédito se realizará por:

A). TRANSFERENCIAS DE LOS SIGUIENTES SUBCONCEPTOS:

**Subfunción 121,00 Administración General.**

130,00	Retribuciones Bas. Pers. Lab.	2.800.000
160	Seguridad Social	2.950.000
221,04	Suministro de vestuario	150.000
226,08	Gastos diversas actividades	100.000

**Subfunción 313 Servicios Sociales.**

160	Seguridad Social	770.000
222,00	Comunicaciones Telefónicas	100.000
227,06	Trab. Est. Tec. Empresas	1.543.000

**Subfunción 321 Educación.**

130,00	Retr. Bas. Pers. Laboral	180.000
160	Seguridad Social	1.540.000
226,08	Gastos diversas actividades	225.000
231	Locomociones	50.000

**Subfunción 413 Salud.**

130,00	Retr. Bas. Pers. Laboral	1.680.000
213	Reparaciones de maquinaria	200.000
222,00	Comunicaciones Telefónicas	500.000

**Subfunción 422 Escuela Infantil.**

215	Rep. mobiliario y enseres	150.000
-----	---------------------------	---------

**Subfunción 445 Medio Ambiente.**

130,00	Retr. Bas. Pers. Laboral	1.395.000
--------	--------------------------	-----------



151	Incent. al Rend. Gratif.	200.000
160	Seguridad Social	1.135.000
219	Rep. otro inmovil. material	100.000
<b>Subfunción 451 Cultura-U.P.</b>		
215	Rep. mobiliario y enseres	100.000
219	Rep. otro inmovil. material	100.000
223	Transportes	1.300.000
226,07	Gastos div. festejos populares	6.000.000
<b>Subfunción 454 Juventud.</b>		
130,01	Otras Remun. Pers. Laboral	80.000
151	Incent. al Rend. Gratif.	300.000
160	Seguridad Social	2.215.000
226,08	Gastos diversas actividades	2.500.000
227,00	Trab. limp. aseo otras emp.	524.050
635	Repos. mobiliario y enseres	550.000
<b>Subfunción 463 Imagen.</b>		
160	Seguridad Social	775.000
209	Arrend. otro inmov. material	200.000
635	Repos. mobiliario y enseres	<u>700.000</u>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>		<b>31.112.050</b>
<b><u>B). POR MAYORES INGRESOS:</u></b>		
401,00	Subvenciones Ayuntamiento	38.572.804
<b><u>C). POR INCORPORACION DEL SUPERAVIT</u></b>		
<b>TOTAL FINANCIACION</b>		<b>106.451.891</b>



2º. Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre.

3º. En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**Nº 27. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2 EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL V CENTENARIO DE LA FUNDACION DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992.** Se procede a dar cuenta la propuesta de modificación de créditos nº 2 en el Presupuesto del Patronato Municipal V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes, correspondiente al presente ejercicio de 1992, mediante suplementos de crédito, que por importe total de 10.700.000 Ptas., ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 14 de octubre de 1992.

Dicha propuesta viene fundamentada en una Memoria de la Presidencia del Patronato Municipal V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes y a la que se acompaña el correspondiente informe de Intervención Municipal.

CONSIDERANDO que la modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Patronato Municipal V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes para el presente ejercicio de 1992 que se somete a este Pleno respeta el equilibrio presupuestario, por lo que no genera déficit inicial.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones de los artículos 36.1.b) y 41 del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación es el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse mayoría cualificada alguna.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.



VISTO lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM), acuerda:

1º. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Patronato Municipal V Centenario de la Fundación de San Sebastián de los Reyes correspondiente al presente ejercicio de 1992, cuyo desglose es como sigue:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE PTAS.
45222706	Estudios y trabajos técnicos de Festejos	9.700.000
46322602	Publicidad, comunicación	1.000.000
TOTAL SUPLEMENTOS		10.700.000
<u>FINANCIACION:</u>		
400	Transferencia Ayuntamiento	10.700.000
TOTAL FINANCIACION		10.700.000

2º. Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre.

3º. En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente declara levantada la sesión siendo las 14,30 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secre-



tario en funciones, doy fe.

EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno de 22 de octubre de 1992, se ha transcrito en cuarenta y cuatro folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0014002 a 0014045.

San Sebastián de los Reyes, 19 de noviembre de 1992.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

